

Año XCIX
Viernes
25 de Octubre de 2024

BOCCE
Nº6.455
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 785.-** I.C.D.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del I.C.D., D. Nicola Cecchi Bisoni, relativo a la formalización de la prórroga del servicio de coordinación, Monitores de sala cardio-fitness, socorrista y control de accesos del Complejo Deportivo “José Ramón Díaz Flor”. **Pag. 2671**
- 786.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se modifica el encargo a TRAGSATEC del servicio de asistencia técnica a través de la puesta en marcha y gestión de oficina técnica para la ejecución de las medidas contenidas en el acuerdo de Consejo de Ministros, de 18 de octubre de 2022, que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta. **Pag. 2672**
- 798.-** Calendario de Fiestas Laborales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025. **Pag. 2677**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 788.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2024, relativo a la aprobación de la modificación de los requisitos del puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil de la Ciudad de Ceuta. **Pag. 2678**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 784.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede subvención en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas a D^a. María Ángeles Sarria Morales. **Pag. 2679**
- 789.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede subvención en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables a D. Jorge Damián Chaves López. **Pag. 2683**
- 790.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede subvención en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables a D. Jorge Damián Chaves López. **Pag. 2687**
- 791.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede subvención en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables a la empresa Electricidad CAPA S.L. **Pag. 2690**

Año XCIX
Viernes
25 de Octubre de 2024

BOCCE
Nº6.455
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

- 792.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede subvención en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables a D^a. María Ángeles Sarria Morales. **Pag. 2694**
- 793.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D. Hasan Abdeselam Haddu. **Pag. 2697**
- 794.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución definitiva relativa a la concesión de subvención pública de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras destinadas al Programa de ayudas para mejora de infraestructuras de alojamiento Turístico del Plan Ceuta, componente 14, IO3, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su 2^a convocatoria. **Pag. 2700**
- 795.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede subvención en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables a la Comunidad de Propietarios Echegaray 1. **Pag. 2703**
- 796.-** PROCESA.-Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se concede subvención en el marco del Programa de Autoconsumo e Instalaciones Térmicas Renovables a la Comunidad de Propietarios Residencial Joaquín Larios. **Pag. 2707**
- 797.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se resuelve definitivamente la convocatoria de Ayudas para estudios en Centros de Educación para Adultos, en régimen de concurrencia competitiva, durante el curso 2023-2024. **Pag. 2710**

ANUNCIOS

- 787.-** I.C.D.-Adjudicación a la empresa Teliman Servicios Complementarios S.L., de servicio de control de accesos, Consejería, atención e información al público en las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes, mediante procedimiento abierto de adjudicación, tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada. **Pag. 2717**

PARTICULARES.-
NOTARÍA D. FRANCISCO JAVIER BALSERA
RUIZ

- 799.-** Información pública de la Declaración de Herederos Abintestato por fallecimiento de D. Pedro Ángel Galindo Blanco. **Pag. 2718**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

785.-**ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, Don Nicola Cecchi Bisoni, relativo a la formalización **DE LA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE COORDINACIÓN, MONITORES DE SALA CARDIO-FITNESS, SOCORRISTAS Y CONTROL DE ACCESOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ-FLOR.”**

El Instituto Ceutí de Deportes, con fecha 28 de Septiembre de 2023, formula Decreto de Adjudicación del **ENCARGO PARA LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE COORDINACIÓN, MONITORES DE SALA CARDIO-FITNESS, SOCORRISTAS Y CONTROL DE ACCESOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ-FLOR.”**, a la empresa **TRAGSATEC** con **CIF A-79365821**.

Con fecha 12 de Agosto de 2024, se recibe en este Instituto Ceutí de Deportes, escrito de la Empresa que actualmente presta el servicio (Tragsatec), en el que solicita, en base al artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se proceda a la ampliación de plazo del encargo de referencia, sin que lleve aparejada ampliación de la dotación económica original.

El Decreto de fecha 28 de Septiembre de 2023, y posterior Decreto de rectificación por error material de fecha 20 de Agosto de 2024, establece en la Cláusula Sexta del Decreto de Aprobación de este encargo: “Duración y resolución: El presente encargo surtirá efectos a partir de la comunicación del Decreto del citado encargo y su duración será desde el día 1 de octubre de 2023 a 30 de septiembre de 2024. No obstante, podrá ser prorrogado por un nuevo periodo de 12 meses, con el acuerdo expreso de las partes antes de la fecha de su finalización. ”

Consta en el expediente documento de retención de crédito, aplicandose a la partida 014/3410/22795 Contratos de prestación de servicios

Con fecha 10 de septiembre de 2024, se emite informe técnico, en el que se considera necesaria la prórroga del contrato de referencia.

Se encuentra en el expediente informe jurídico favorable a la prórroga de dicho Contrato, en base al artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ampliando el plazo del encargo de referencia.

Corresponde al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, la competencia en materia de contratación cuando se utiliza este procedimiento de contratación, conforme lo establecido en Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 17 de julio de 2017 .

El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HE RESUELTO:**

PRIMERA. –Se aprueba la prórroga del encargo a medio propio para **LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE COORDINACIÓN, MONITORES DE SALA CARDIO-FITNESS, SOCORRISTAS Y CONTROL DE ACCESOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ-FLOR.”**, a la empresa **TRAGSATEC** con **CIF A-79365821**, por un nuevo periodo de 12 meses, con el acuerdo expreso de las partes antes de la fecha de su finalización.

SEGUNDO - Comunicar a TRAGSATEC la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

TERCERA. - Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión temática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].

CUARTA. - Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento 39/2015.

QUINTA. - Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

Firmado digitalmente En Ceuta, en la fecha indicado.

NICOLA CECCHI BISONI
PRESIDENTE DEL ORGANISMO INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES
FECHA 17/10/2024

786.-

ANUNCIO

DECRETO DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, POR EL QUE SE MODIFICA EL ENCARGO A TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. TRAGSATEC, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE CEUTA.

ANTECEDENTES DE HECHO. -

PRIMERO.- Que el 15 de noviembre de 2023 el Consejero de Presidencia y Gobernación, dictó una resolución por la que se formalizaba un encargo al medio propio personalizado, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante Tragsatec), para apoyar a la Ciudad Autónoma de Ceuta en a través de la “PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE CEUTA”, que permita poner en marcha las medidas económicas y sociales previstas en el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta, así como apoyar a las pymes y personas emprendedoras facilitando su acceso a los programas financiados con los Presupuestos Generales del Estado, que incluyen los Fondos de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU) y así como los fondos estructurales de la Unión Europea, lo que permitirá la absorción de las inversiones y su destino a la finalidad prevista.

SEGUNDO. - Que según la Cláusula 1, SEGUNDA, de la Parte Dispositiva del aludido Decreto, el importe del Presupuesto de Ejecución de la actuación asciende a **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.374.256,72€)**, distribuidos en 42 MESES.

TERCERO. - Con fecha 12 de enero, representantes de la Consejería de Presidencia y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta; de la Sociedad de Promoción de Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, en anagrama, PROCESA y de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. en anagrama, TRAGSATEC, ser reunieron en las instalaciones de la Oficina Técnica de Información y Proyectos.

Así, tras el debate técnico que se mantuvo al respecto, se entiende necesario prescindir de los 2 perfiles de ordenanzas y de los 2 perfiles de delineantes. A cambio, será necesario incrementar en 2 el perfil de arquitectura. De manera que, el Área de Proyectos se refuerce debidamente, considerando el objetivo base que da origen de la Oficina Técnica de Proyectos, Actualmente existen numerosos programas dirigidos a las pymes, startups y emprendedores de todos los sectores, apoyados tanto por PGE como por fondos europeos (fondos estructurales y fondos de recuperación). La mayoría de ellos se ejecutan en concurrencia competitiva o bien en concurrencia simple, existiendo en muchos casos un exceso de oferta de fondos por parte de las administraciones y escasez de demanda por parte del tejido productivo, bien por desconocimiento o falta de capacidad técnica.

El acceso a estos fondos requiere de un cierto grado de conocimiento y capacidad de gestión, especialmente en el caso de las pymes y personas emprendedoras quienes deben conocer las convocatorias e instrumentos disponibles, diseñar un proyecto, preparar adecuadamente la solicitud adecuado a los requisitos establecidos, etc., pero también en el caso de las propias Administraciones locales.

Esta necesidad de conocimiento y capacidad de gestión se hace especialmente patente en las Ciudades de Ceuta y Melilla. Por ello, se realizará una transferencia desde el Ministerio de Política Territorial para financiar la creación por parte de la Ciudad Autónoma de una oficina técnica de información y proyectos.

Con fecha 20 de febrero de 2024, el Consejero de Presidencia y Gobernación Decreta la primera modificación del encargo, con base en la justificación y en los términos arriba señalados.

CUARTO. - Con posterioridad, la Ciudad de Ceuta solicita con fecha 5 de junio de 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la prórroga del Convenio, acordándose la continuación y finalización de las actuaciones en curso a fecha de finalización de la vigencia del Convenio, con el plazo improrrogable de 31 de diciembre de 2024, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

QUINTO. - El Real Decreto 873/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la ciudad de Ceuta para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la ciudad de Ceuta, tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión directa de una subvención a la ciudad de Ceuta para la financiación de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos de la ciudad de Ceuta.

La ciudad de Ceuta es un territorio con características singulares, y requiere una atención especial por las particularidades geográficas, de frontera, la diversidad de población, y la presión asistencial y migratoria. Por ello, desde el pleno compromiso del Gobierno de la Nación, el Consejo de Ministros aprobó en su reunión del 18 de octubre de 2022 el Plan Integral de desarrollo socioeconómico de la ciudad de Ceuta.

El objetivo de este Plan es impulsar la transformación estructural de la ciudad a través de un nuevo modelo económico y de políticas de desarrollo urbanístico, comercial, turístico y de conectividad, y mediante el fortalecimiento de los servicios públicos.

Entre otras medidas, el Plan previó la creación de una Oficina Técnica de Proyectos en la ciudad de Ceuta (medida E3.M32), con el objetivo de asegurar, en el ámbito territorial de la ciudad de Ceuta, la máxima difusión e información sobre las posibilidades de financiación y programas de apoyo públicos, actuar como ventanilla única de información y asesoramiento a pymes y perso-

nas emprendedoras, apoyar la elaboración de proyectos y propuestas de solicitud y apoyar y asesorar en la ejecución del resto de medidas contempladas en el Plan.

Esta Oficina se encuentra actualmente operativa y cumpliendo sus funciones, a partir de la financiación por valor de 625.000 euros efectuada por el entonces Ministerio de Política Territorial en 2023 a la ciudad de Ceuta.

Teniendo en cuenta la vigencia del Plan Integral de desarrollo socioeconómico de la ciudad de Ceuta, el cual consta de 80 medidas a ejecutar con carácter general hasta 2026, y en algún caso hasta 2030, es necesario el mantenimiento de esta Oficina Técnica en los próximos ejercicios para que cumpla los objetivos señalados anteriormente.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública». De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c) deberán ser aprobadas por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda.

Existen razones de interés público, social y económico para el mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos que justifican la concesión directa de una subvención a la ciudad de Ceuta para la financiación de sus gastos de funcionamiento y mantenimiento.

En efecto, el mantenimiento de una Oficina de estas características es crucial para que una Administración con recursos escasos, como es la ciudad de Ceuta, pueda ejecutar un importante volumen de proyectos, en particular a lo largo del despliegue del Plan Integral de desarrollo socioeconómico. Es de gran relevancia para la satisfacción de los objetivos del Plan Integral que la Oficina Técnica pueda desarrollar en los próximos años sus funciones dirigidas a lograr, en el ámbito de la ciudad de Ceuta, la máxima difusión e información sobre las posibilidades de financiación y programas de apoyo públicos, así como actuar como ventanilla única de información y asesoramiento a pymes y personas emprendedoras, apoyar la elaboración de proyectos y propuestas de solicitud y apoyar y asesorar en la ejecución del resto de medidas contempladas en el propio Plan.

La procedencia de conceder la subvención prevista en este real decreto a la ciudad de Ceuta y no a otra entidad pública o privada viene determinada por varios factores. En primer lugar, el Plan Integral de desarrollo socioeconómico de la ciudad de Ceuta prevé expresamente en su medida E3.M32 que el entonces Ministerio de Política Territorial deba realizar transferencias a la ciudad para la financiación de esta Oficina. En segundo término, la Oficina se encuentra actualmente operativa y cumpliendo sus funciones, a partir de la financiación por valor de 625.000 euros efectuada por el entonces Ministerio de Política Territorial en 2023 a la ciudad de Ceuta. Por ello, es la Administración de la ciudad de Ceuta la que se encuentra en mejor posición para continuar responsabilizándose del mantenimiento y funcionamiento de esta Oficina. Estas razones determinan la improcedencia de la convocatoria pública de subvención.

La cuantía máxima de la subvención prevista es de **2.488.211,48 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 22.02.942A.740 con la denominación «Actuaciones Planes de Desarrollo Socioeconómico Ceuta y Melilla» del presupuesto correspondiente a 2023, prorrogado para 2024, del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática. Esta cifra responde a la estimación del valor de todos los costes asociados a la realización de la actividad subvencionada, es decir el funcionamiento y mantenimiento total de la Oficina Técnica de Proyectos de Ceuta, desde el **1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026**. Esta estimación se obtiene a partir de la información proporcionada por la ciudad de Ceuta, teniendo en cuenta que, como se ha señalado, esta Administración se encuentra en la actualidad llevando a cabo el mantenimiento de la Oficina Técnica de Proyectos, a partir de la financiación por valor de 625.000 euros efectuada por el entonces Ministerio de Política Territorial en 2023 a la ciudad de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO. - Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 30 de noviembre de 2018, por el que se modifica el procedimiento administrativo para la tramitación de los encargos a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.F., M.P. (TRAGSA) y a su filial, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. Tragsatec.

A tal efecto, la modificación de un encargo deberá tramitarse en un expediente en el que se incorporará, la siguiente documentación:

1. Informe sobre la justificación de la modificación del encargo.
2. Informe jurídico.
3. Los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar, así como, su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas oficiales vigentes del GRUPO TRAGSA.
4. Un certificado de que las prestaciones objeto de la modificación del encargo estén incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo.
5. Un certificado de que el importe de las prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros, en su caso, conforme a la propuesta de modificación no exceda del 50 por ciento de la cuantía del encargo inicial y sus modificaciones, con las excepciones previstas en el artículo 32.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo previsto en la Cláusula 1, SÉPTIMA. – Modificación del encargo. El presente encargo admite modificaciones, siempre y cuando se motiven debidamente, mediante un informe justificativo sobre las razones de interés

público u otras sobrevenidas que afecten directamente al servicio que se pretende satisfacer. Con independencia de ello, se emitirá un informe jurídico para su tramitación.

En este supuesto, el Consejero de Presidencia y Gobernación aprobará una resolución, con fundamento en la propuesta técnica de la persona designada como responsable de la presente actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren la referida modificación.

El Decreto de Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 42 de 23/06/2023), por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, recoge en su apartado 1, 1), de las competencias asignadas a la Presidencia:

“1) Efectuar el seguimiento del Plan Integral aprobado por el Consejo de Ministros en octubre de 2022.”

Asimismo, explícita en los apartados 5, número 1) y 5, número 5), de las competencias asignadas a la Consejería de Presidencia y Gobernación, lo siguiente:

“1) Apoyar a la Presidencia en las relaciones con la Administración General del Estado y el resto de Administraciones e instituciones públicas, la Ciudad Autónoma de Melilla y las Comunidades Autónomas.”

“5) El impulso y seguimiento de los programas de Gobierno....”

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia referenciado de fecha 23.06.2023 (BOCCE EXTRAORDINARIO Nº 42), por el que se nombra a D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez como Consejero de Presidencia y Gobernación, **he resuelto:**

PRIMERO. - Modificar el encargo a TRAGSATEC para la asistencia técnica para la PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE OFICINA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 18 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA CIUDAD DE CEUTA”, en los términos y cuantías que, a continuación, se explicitan, Con el desglose y la distribución, por ejercicios, que se refleja en el cuadro siguiente:

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
01	PLAN ESTRATEGICO CEUTA.....	2.235.589,83
	Costes Directos Totales	2.235.589,83
	5,00 % Costes Indirectos s/2.235.589,83	111.779,49
	6,00 % Gastos Generales s/2.347.369,32	140.842,16
	Total Presupuesto de Ejecución Material	2.488.211,48
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	2.488.211,48

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS con CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS

PRESUPUESTOS PARCIALES

Código	Descripción	Cantidad	Precio	Importe
CAPÍTULO 01 PLAN ESTRATEGICO CEUTA				
001	PERSONAL Mes de equipo formado por 1 Coordinador Equipo; 2 Licenciados en Derecho y 2 Administrativos (Area de Contratación), Ingeniero Superior, 3 Arquitectos, 2 Aparejadores, (Area de Proyectos) 1 Licenciado ADE, 1 Licenciado en Derecho, 1 Licenciado en Medio Ambiente y 2 Administrativos (Area de Gestión) y 2 Analistas de aplicaciones y sistemas (Area de Informatica)	26,50	78.425,57	2.078.277,61
002	ALQUILER OFICINA Mes de Oficina propia contratada para la realización de los trabajos	26,50	2.079,00	55.093,50
003	SUMINISTROS, INFORMÁTICA, SOFTWARE Y MOBILIARIO Suministro de mobiliario y material informático necesario para el desarrollo de los trabajos	1,00	17.227,79	17.227,79
004	DIVULGACIÓN, FORMACION Y DESPLAZAMIENTOS Organización de Jornadas Divulgativas y otras acciones encaminadas a la divulgación del Plan Integral	1,00	84.990,93	84.990,93
TOTAL CAPÍTULO 01.....				2.235.589,83
TOTAL.....				2.235.589,83



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

OFICINA PLAN ESPECIAL DE CEUTA: DISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL GASTO PREVISTO

		20-30 Sept	Octubre	Noviembre	Diciembre
2024	PERSONAL	33.000,00	76.203,29	76.203,29	71.492,41
	ALQUILER DE OFICINA	1.059,30	2.182,95	2.182,95	1.352,34
	SUMINISTROS	0,00	4.306,95	0,00	0,00
	DIVULGACIÓN	334,18	17.616,48	668,36	573,36
	SUBTOTAL	34.393,48	100.309,67	79.054,60	73.418,11
	5% CI	1.719,67	5.015,48	3.952,73	3.670,91
	6%GG	2.166,79	6.319,51	4.980,44	4.625,34
	TOTAL	38.279,94	111.644,67	87.987,77	81.714,36
					SUBTOTAL 2024
					319.626,74

		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Noviembre	Diciembre
2025	PERSONAL	77.541,00	80.500,00	80.500,00	80.500,00	80.500,00	74.900,00	73.300,00	53.200,00	80.500,00	80.500,00	80.500,00	71.492,41
	ALQUILER DE OFICINA	2.182,95	2.182,95	2.182,95	2.182,95	2.182,95	2.179,98	2.179,98	1.352,34	2.182,95	2.182,95	2.182,95	1.352,34
	SUMINISTROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	DIVULGACIÓN	668,36	668,36	668,36	668,36	668,36	7.233,36	763,36	573,36	668,36	668,36	17.616,48	573,36
	SUBTOTAL	80.392,31	83.351,31	83.351,31	83.351,31	84.313,34	76.243,34	55.125,70	83.351,31	83.351,31	104.606,38	83.351,31	73.418,11
	5% CI	4.019,62	4.167,57	4.167,57	4.167,57	4.215,67	3.812,17	2.756,29	4.167,57	4.167,57	5.230,32	4.167,57	3.670,91
	6%GG	5.064,72	5.251,13	5.251,13	5.251,13	5.311,74	4.803,33	3.472,92	5.251,13	5.251,13	6.590,20	5.251,13	4.625,34
	TOTAL	89.476,64	92.770,00	92.770,00	92.770,00	93.840,74	84.858,83	61.354,90	92.770,00	92.770,00	116.426,90	92.770,01	81.714,36
													SUBTOTAL 2025
													1.084.292,38

		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Noviembre	Diciembre
2026	PERSONAL	77.541,00	80.500,00	80.500,00	80.500,00	80.500,00	74.900,00	73.300,00	53.200,00	80.500,00	80.500,00	80.500,00	71.492,41
	ALQUILER DE OFICINA	2.182,95	2.182,95	2.182,95	2.182,95	2.182,95	2.179,98	2.179,98	1.352,34	2.182,95	2.182,95	2.182,95	1.352,34
	SUMINISTROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	DIVULGACIÓN	668,36	668,36	668,36	668,36	668,36	7.233,36	763,36	573,36	668,36	668,36	17.616,48	573,36
	SUBTOTAL	80.392,31	83.351,31	83.351,31	83.351,31	84.313,34	76.243,34	55.125,70	83.351,31	83.351,31	104.606,38	83.351,31	73.418,11
	5% CI	4.019,62	4.167,57	4.167,57	4.167,57	4.215,67	3.812,17	2.756,29	4.167,57	4.167,57	5.230,32	4.167,57	3.670,91
	6%GG	5.064,72	5.251,13	5.251,13	5.251,13	5.311,74	4.803,33	3.472,92	5.251,13	5.251,13	6.590,20	5.251,13	4.625,34
	TOTAL	89.476,64	92.770,00	92.770,00	92.770,00	93.840,74	84.858,83	61.354,90	92.770,00	92.770,00	116.426,90	92.770,00	81.714,35
													SUBTOTAL 2026
													1.084.292,36

SEGUNDO. - Mantener expresamente inalteradas y en vigor las cláusulas del encargo original formalizado en fecha 21 de noviembre de 2023. Con excepción de lo siguiente:

“TERCERA. – Responsable del Encargo.

La Consejería de Presidencia y Gobernación con la finalidad de supervisar la actuación realizada por parte de TRAGSATEC, de conformidad con lo estipulado en el Anexo I adjunto a este encargo, designa como responsable para la ejecución del servicio encargado al Director General de Presidencia D. Pablo García Pacios o persona que, le sustituya.“

EL cambio de responsable del encargo se materializará con ocasión de la entrada en vigor de la presente modificación.

TERCERO. - De la presente modificación se dará cuenta al Consejo de Gobierno, en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

QUINTO.- Notificar a TRAGSATEC la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente encargo, así como indicarle que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 17/10/2024

798.-

ANUNCIO

De acuerdo con el Decreto de 19 de septiembre de 2024 de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Ciudad de Ceuta para el año 2025 y Resolución de fecha 27 de septiembre de 2024, de la Delegación del Gobierno en Ceuta, por la que se publica la relación de fiestas locales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025, se hace pública la relación de festivos para el año 2025:

- Día 1 de enero: Año Nuevo.
- Día 6 de enero: Epifanía del Señor.
- Día 31 de marzo: Eidul Fitr (Fiesta de Culminación del Ramadán)
- Día 17 de abril: Jueves Santo.
- Día 18 de abril: Viernes Santo.
- Día 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- Día 6 de junio: Eidul Adha (Fiesta del Sacrificio).
- Día 13 de junio: San Antonio.
- Día 5 de agosto: Nuestra Señora de África.
- Día 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- Día 1 de noviembre: Día de todos los Santos.
- Día 6 de diciembre: Día de la Constitución Española.
- Día 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
- Día 25 de diciembre: Natividad del Señor.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN
FECHA 18/10/2024

AUTORIDADES Y PERSONAL**788.-****ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2024, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

4.4.- (58081) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a aprobación de modificación de los requisitos del puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil de la Ciudad de Ceuta. -

“Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de junio 2024, se establecen los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil de la Ciudad de Ceuta.

En la sesión de 10 de septiembre de 2024, de la Mesa General de Negociación de la Ciudad de Ceuta, se propone la modificación de dichos requisitos. Así el puesto de trabajo pasaría a tener las siguientes características:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: *Jefe de Protección Civil de la Ciudad de Ceuta.*

FUNCIONES: *Coordinar, planificar y supervisar las actuaciones que se lleven a cabo en materia de protección civil. Emitir informes y proponer medidas relacionadas con las actuaciones de protección civil. Preparación y estudio de los Planes de Protección Civil que se estimen necesarios. Responsable del personal adscrito a su servicio.*

REQUISITO PARA SU DESEMPEÑO: *Ser funcionario de carrera perteneciente al grupo A, subgrupo A1 o subgrupo A2, de la Administración Especial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ocupando plaza de arquitecto, médico, psicólogo, ingeniero industrial, ingeniero de caminos, canales y puertos, arquitecto técnico, ingeniero de la edificación, ingeniero civil, aparejador o Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.*

FORMA DE PROVISIÓN: *Concurso.*

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MENSUALES:

- *Complemento de destino: Nivel 24*
- *Complemento específico: 1732.35€ mensuales (incluyendo manejo de terminal a tiempo completo, peligrosidad, tóxico y servicios especiales)*

En base a lo expuesto, es por lo que el Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar la modificación de los requisitos del puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil de la Ciudad de Ceuta, en las condiciones anteriormente expuestas.

2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º. Aprobar la modificación de los requisitos del puesto de trabajo de Jefe de Protección Civil de la Ciudad de Ceuta, en las condiciones anteriormente expuestas.

2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 18/10/2024

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

784.-

Anuncio

Dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES a D/Dª MARIA ANGELES SARRIA MORALES.

La magnitud del desafío provocado por la COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus principales objetivos la apuesta por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, con el fin de alcanzar los objetivos fijados por el Plan Nacional Integradado de Energía y Clima 2021-2030, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle capacidades estratégicas de la economía verde.

A fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial, con fecha de 29 de junio de 2021 se publicó el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial –PROGRAMA DE AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, en adelante “El Programa”-, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose la concesión directa total, incluidas la/s ampliación/es presupuestaria/s aprobada/s a la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 1.167.603,15 €, de los que 593.250,33 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa Específico de Incentivos:

- Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 222.300,04€
- Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 60.634,70€
- Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos. Dotación presupuestaria: 31.201,02 €.
- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 138.851,60€.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. Dotación presupuestaria: 6.679,42 €.
- Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial. Dotación presupuestaria: 133.583,55 €.

El Programa se encuentra financiado por diferentes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras (BBRR) aplicables al Programa se materializan en el ya indicado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados con la puesta en marcha del mismo, a las que resulta de aplicación las novedades introducidas por el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre; por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, así como por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa las competencias recaen sobre la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, en su calidad de medio propio de la Institución Regional, la gestión administrativa y financiera del mismo, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE extraordinario número 45, de 18 de julio de 2022, previa incorporación en la Base Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 639440). Asimismo, se han publicado el extracto de las modificaciones incorporadas a la citada convocatoria inicial, en concreto, en el BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024 y BOCCE nº 6.435, 16 de agosto 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, “.....las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de la solicitud de ayuda por parte de D/Dª. MARIA ANGELES SARRIA MORALES, DNI ***0908**, en el marco del Programa de Incentivos 4 “Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía

renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento”, fecha de registro de entrada 28/12/2023, Nº de anotación registral: 2023-2126-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática a la persona interesada de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 10/10/2024.

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 14/10/2024.

De igual modo, consta en el expediente notificación a la persona interesada de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 15/10/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas minimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa aplicables en Ceuta.
- Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - o BOCCE extraordinario nº 45, de 18 de julio de 2022.
 - o BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024.
 - o BOCCE nº 6.435, 16 de agosto 2024.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D/Dª MARIA ANGELES SARRIA MORALES, DNI ***0908**, concediéndole ayuda por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (6.253,80

€) en el marco del Programa de Incentivos 4: “Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector” del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

Beneficiario/a:	María Ángeles Sarriá Morales
DNI	***0908**
Inversión apoyada	Inst. autoconsumo con fuente de energía renovable sector residencial
Programa Incentivos	4
Almacenamiento	SI
Potencia Instalación (kW)	3.5 kW
Inversión proyectada	12.064,00 €
Potencia Inst. almacenamiento (kW)	7.62 kWh
Inversión generación	7.097,50 €
Inversión almacenamiento	4.966,50 €

TERCERO. - Consta hábil en el expediente informe emitido por el personal técnico adscrito a la Oficina de Cambio Climático y Rehabilitación Energética de Ceuta, de fecha 04/10/2024, mediante el que se procede a valorar el expediente, indicando los cálculos efectuados para obtener la cuantía de la ayuda, en aplicación de lo dispuesto en las BBRR, anexo III, en el apartado específico establecido para el programa de incentivos 4. Dicho informe eleva el importe de subvención propuesta a (6.253,80 €), habiendo sido calculado conforme a lo dispuesto en el RD 377/2022, de 17 de mayo, que establece que “la Ayuda Total a otorgar será la suma de la Ayuda Total de generación y la Ayuda Total de almacenamiento, en su caso”, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Ayuda total : Módulo x PS + Módulo almacenamiento x Cap.}$$

Donde;

Ps= Potencia real de la instalación de generación en kW (kWp para solar fotovoltaica)

Cap= La Capacidad del sistema de almacenamiento, kWh

Atendiendo a los datos aportados por la solicitante, la aplicación de la fórmula indicada ha sido:

Ps= 3,5 kWp

Instalación Fotovoltaica autoconsumo ($P \leq 10 \text{ kWp}$)

Módulo Ps=600 €/kWp

Instalación de marquesina para el proyecto de fotovoltaica: 120 €/kWp

Total módulo: 720 €/kWp

Cap=7,62 €/kWh

Módulo almacenamiento (Cap ≤ 10 kWh) = 490kWh/€

$$\text{Ayuda total} = (\text{Módulo de generación x PS}) + (\text{Módulo almacenamiento x Cap})$$

$$\text{Ayuda total} = (720 \text{ kWp} \times 3,5 \text{ kWp}) + (490 \text{ kWh} \times 7,62 \text{ kWh}) = 2.520,00€ + 3.733,80 € = \mathbf{6.253,80€}$$

Aplicando la fórmula indicada, el importe de la subvención propuesto alcanza la cifra de **6.253,80€**

CUARTO. - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE extraordinario N.º, de 18 de julio de 2022), se determina en 18 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión, así como a la emisión de informe positivo de verificación in situ.

QUINTO. - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el RD 477/2021, de 29 de junio, (BOE n.º 155, de 30 de junio de 2021) Anexo II.

SEXTO. - Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SÉPTIMO. - La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENO. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.



Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 17/10/2024

789.-

Anuncio

Dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES a D/Dª JORGE DAMIÁN CHAVES LOPEZ

La magnitud del desafío provocado por la COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus principales objetivos la apuesta por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, con el fin de alcanzar los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle capacidades estratégicas de la economía verde.

A fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial, con fecha de 29 de junio de 2021 se publicó el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial –PROGRAMA DE AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, en adelante “El Programa”-, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose la concesión directa total, incluidas la/s ampliación/es presupuestaria/s aprobada/s a la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 1.167.603,15 €, de los que 593.250,33 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa Específico de Incentivos:

- Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 222.300,04€
- Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 60.634,70€
- Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos. Dotación presupuestaria: 31.201,02 €.
- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 138.851,60€.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. Dotación presupuestaria: 6.679,42 €.
- Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial. Dotación presupuestaria: 133.583,55 €.

El Programa se encuentra financiado por diferentes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras (BBRR) aplicables al Programa se materializan en el ya indicado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados con la puesta en marcha del mismo, a las que resulta de aplicación las novedades introducidas por el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre; por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, así como por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa las competencias recaen sobre la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, en su calidad de medio propio de la Institución Regional, la gestión administrativa y financiera del mismo, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE extraordinario número 45, de 18 de julio de 2022, previa incorporación en la Base Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 639440). Asimismo, se han publicado el extracto de las modificaciones incorporadas a la citada convocatoria inicial, en concreto, en el BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024 y BOCCE nº 6.435, 16 de agosto 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, “.....las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de la solicitud de ayuda por parte de D/Dª. JORGE DAMIÁN CHÁVES LÓPEZ DNI ***8010**, en el marco del Programa de Incentivos 4 “Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento”, fecha de registro

de entrada 31/12/2023, N.º de anotación registral: en el sistema de interconexión de registros (SIR): REGAGE23e00088410478 y REGAGE23e00088410913 (de rectificación de errores detectados por el solicitante).

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática a la persona interesada de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 08/10/2024.

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 08/10/2024.

De igual modo, consta en el expediente notificación a la persona interesada de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 15/10/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas minimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa aplicables en Ceuta.
- Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE extraordinario n.º 45, de 18 de julio de 2022, parcialmente modificada por:
 - o BOCCE n.º 6.342, de 26 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE n.º 6.343, de 29 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE n.º 6.410, de 21 de mayo de 2024.
 - o BOCCE n.º 6.435, 16 de agosto 2024.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N.º 42, de 23 de junio) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D/D^a JORGE DAMIAN CHAVES LOPEZ, DNI ***8010**, concediéndole ayuda por importe de DIECISEIS MIL OCHENTA EUROS (16.080,00 €) en el marco del Programa de Incentivos 4: “Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector” del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

Beneficiario/a:	Jorge Damián Chávez López
DNI	***8010**
Inversión apoyada	Inst. autoconsumo Con fuente de energía renovable, sector residencial
Programa Incentivos	4
Almacenamiento	SI
Potencia Instalación (kW)	10 kW
Inversión proyectada	21.008,00 €
Potencia Inst. almacenamiento (kW)	28,80 KWh
Inversión generación	8.320,00 €
Inversión almacenamiento	12.688,00 €

TERCERO.- Consta hábil en el expediente informe emitido por el personal técnico adscrito a la Oficina de Cambio Climático y Rehabilitación Energética de Ceuta, de fecha 04/10/2024, mediante el que se procede a valorar el expediente, indicando los cálculos efectuados para obtener la cuantía de la ayuda, en aplicación de lo dispuesto en las BBRR, anexo III, en el apartado específico establecido para el programa de incentivos 4. Dicho informe eleva el importe de subvención propuesta a (16.080,00 €), habiendo sido calculado conforme a lo dispuesto en el RD 377/2022, de 17 de mayo, que establece que “la Ayuda Total a otorgar será la suma de la Ayuda Total de generación y la Ayuda Total de almacenamiento, en su caso”, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo} \times \text{Ps} + \text{Módulo almacenamiento} \times \text{Cap},$$

Donde;

Ps= Potencia real de la instalación de generación en kW (kWp para solar fotovoltaica)

Cap= La capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh.

Atendiendo a los datos aportados por la solicitante, la aplicación de la fórmula indicada ha sido:

Ps= 10 kWp

Instalación Fotovoltaica autoconsumo ($P \leq 10$ kWp).

Módulo Ps= 600 kWp/€

Cap= 28,80 kWh

(10 kWh < Cap ≤ 100 kWh)

Módulo almacenamiento= 350kWh/€

$$\text{Ayuda Total} = (\text{Módulo de generacion} \times \text{Ps}) + (\text{Módulo de almacenamiento} \times \text{Cap})$$

$$\text{Ayuda Total} = (600 \text{ kWp} \times 10\text{kWp}) + (350 \text{ kWh/€} \times 28,80 \text{ kWh}) = 6.000,00 \text{ €} + 10.080,00 \text{ €} = \mathbf{16.080,00 \text{ €}}$$

Aplicada la fórmula indicada, el importe de subvención alcanza la cifra de **16.080,00 €**,

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE extraordinario N.º, de 18 de julio de 2022), se determina en 18 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión, así como a la emisión de informe positivo de verificación in situ.

QUINTO.- En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el RD 477/2021, de 29 de junio, (BOE n.º 155, de 30 de junio de 2021) Anexo II.

SEXTO.- Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SÉPTIMO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.



Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 18/10/2024

790.-

Anuncio

Dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES a D/D^a JORGE DAMIÁN CHAVES LOPEZ

La magnitud del desafío provocado por la COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus principales objetivos la apuesta por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, con el fin de alcanzar los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle capacidades estratégicas de la economía verde.

A fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial, con fecha de 29 de junio de 2021 se publicó el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial –PROGRAMA DE AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, en adelante “El Programa”-, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose la concesión directa total, incluidas la/s ampliación/es presupuestaria/s aprobada/s a la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 1.167.603,15 €, de los que 593.250,33 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa Específico de Incentivos:

- Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 222.300,04 €
- Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 60.634,70 €
- Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos. Dotación presupuestaria: 31.201,02 €.
- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 138.851,60 €.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. Dotación presupuestaria: 6.679,42 €.
- Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial. Dotación presupuestaria: 133.583,55 €.

El Programa se encuentra financiado por diferentes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras (BBRR) aplicables al Programa se materializan en el ya indicado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados con la puesta en marcha del mismo, a las que resulta de aplicación las novedades introducidas por el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre; por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, así como por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa las competencias recaen sobre la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, en su calidad de medio propio de la Institución Regional, la gestión administrativa y financiera del mismo, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE extraordinario número 45, de 18 de julio de 2022, previa incorporación en la Base Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 639440). Asimismo, se han publicado el extracto de las modificaciones incorporadas a la citada convocatoria inicial, en concreto, en el BOCCE n.º 6.342, de 26 de septiembre de 2023; BOCCE n.º 6.343, de 29 de septiembre de 2023; BOCCE n.º 6.410, de 21 de mayo de 2024 y BOCCE n.º 6.435, 16 de agosto 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, “.....las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de la solicitud de ayuda por parte de Don Jorge Damián Chávez López provisto de DNI ***8010**, fecha de registro de entrada 31/12/2023, N.º de anotación registral en el sistema de interconexión de registros (SIR): REGAGE23e00088410478 y REGAGE23e00088410913 (de rectificación de errores detectados por el solicitante).

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática a la persona interesada de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 08/10/2024.

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 08//10/2024.

De igual modo, consta en el expediente notificación a la persona interesada de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 15/10/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas mínimas.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa aplicables en Ceuta.
- Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE extraordinario n.º 45, de 18 de julio de 2022, parcialmente modificada por:
 - o BOCCE n.º 6.342, de 26 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE n.º 6.343, de 29 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE n.º 6.410, de 21 de mayo de 2024.
 - o BOCCE n.º 6.435, 16 de agosto 2024.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N.º 42, de 23 de junio) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D/D^a JORGE DAMIAN CHAVES LOPEZ, DNI ***8010**, concediéndole ayuda por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) en el marco del Programa de Incentivos 6: “Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial” del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficia-

rio, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

Beneficiario/a:	Jorge Damián Chávez López
DNI	***8010**
Inversión apoyada	Instalación de energía renovable térmica en sector residencial
Programa Incentivos	6
Almacenamiento	SI
Potencia Instalación (kW)	17.7 kW
Inversión proyectada	28.228,00 €

TERCERO. - Consta hábil en el expediente informe emitido por el personal técnico adscrito a la Oficina de Cambio Climático y Rehabilitación Energética de Ceuta, de fecha 04/10/2024, mediante el que se procede a valorar el expediente, indicando los cálculos efectuados para obtener la cuantía de la ayuda, en aplicación de lo dispuesto en las BBRR, anexo III, en el apartado específico establecido para el programa de incentivos 6. Dicho informe eleva el importe de subvención propuesta a (3.000,00 €), habiendo sido calculado conforme a lo dispuesto en el RD 377/2022, de 17 de mayo, que establece que “la Ayuda Total a otorgar será la suma de la Ayuda Total de generación y la Ayuda Total de almacenamiento, en su caso”, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Ayuda total} = (\text{Módulo generación} + \text{Módulo complementario}) \times \text{Ps}$$

Ps= Potencia de la instalación de generación realmente instalada, en kW.

Atendiendo a los datos aportados por la solicitante, la aplicación de la fórmula indicada ha sido:

Ps= 17,7 kW

Módulo= 500 €/kW

Módulo complementario=0

Instalaciones aerotérmicas aire-agua para climatización y/o ACS.

$$\text{Ayuda total} = (\text{Módulo generación} + \text{Módulo complementario}) \times \text{Ps}$$

$$\text{Ayuda total} = (500\text{€/kW} + 0) \times 17,7 \text{ kW} = \mathbf{3.000,00 \text{ €}}$$

Aplicando la fórmula indicada, el importe de la subvención alcanza la cifra de **3.000,00€**

CUARTO. - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE extraordinario N.º, de 18 de julio de 2022), se determina en 18 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión, así como a la emisión de informe positivo de verificación in situ.

QUINTO. - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el RD 477/2021, de 29 de junio, (BOE nº 155, de 30 de junio de 2021) Anexo II.

SEXTO. - Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SÉPTIMO. - La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENO. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 18/10/2024

791.-

ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES a la empresa ELECTRICIDAD CAPA, S.L.

La magnitud del desafío provocado por la COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus principales objetivos la apuesta por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, con el fin de alcanzar los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle capacidades estratégicas de la economía verde.

A fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial, con fecha de 29 de junio de 2021 se publicó el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial –PROGRAMA DE AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, en adelante “El Programa”-, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose la concesión directa total, incluidas la/s ampliación/es presupuestaria/s aprobada/s a la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 1.167.603,15 €, de los que 593.250,33 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa Específico de Incentivos:

- Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 222.300,04€
- Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 60.634,70€
- Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos. Dotación presupuestaria: 31.201,02 €.
- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 138.851,60€.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. Dotación presupuestaria: 6.679,42 €.
- Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial. Dotación presupuestaria: 133.583,55 €.

El Programa se encuentra financiado por diferentes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras (BBRR) aplicables al Programa se materializan en el ya indicado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados con la puesta en marcha del mismo, a las que resulta de aplicación las novedades introducidas por el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre; por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, así como por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa las competencias recaen sobre la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, en su calidad de medio propio de la Institución Regional, la gestión administrativa y financiera del mismo, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE extraordinario número 45, de 18 de julio de 2022, previa incorporación en la Base Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 639440). Asimismo, se han publicado el extracto de las modificaciones incorporadas a la citada convocatoria inicial, en concreto, en el BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024 y BOCCE nº 6.435, 16 de agosto 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de las BBRR “*Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos*”, “*.....las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....*”.

Consta hábil la presentación formal de la solicitud de ayuda por parte de la empresa ELECTRICIDAD CAPA, S.L. CIF B11951662, en el marco del Programa de Incentivos 2º “Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento”, la fecha del registro de entrada 19/12/2023, Nº de anotación registral: 2023-1486-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática a la persona interesada de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 03/10/2024

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 04/10/2024.

De igual modo, consta en el expediente notificación a la persona interesada de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 15/04/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas minimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa aplicables en Ceuta.
- Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE extraordinario nº 45, de 18 de julio de 2022, parcialmente modificada por
 - o BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024.
 - o BOCCE nº 6.435, 16 de agosto 2024.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por la empresa ELECTRICIDAD CAPA S.L, CIF B11951662, concediéndole ayuda por importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (8.476,20 €) en el marco del Programa de Incentivos 2: “Realización de instalaciones de energía renovable de autoconsumo en otros sectores pro-

ductivos de la economía” del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

Beneficiario/a:	ELECTRICIDAD CAPA S.L
DNI:	B11951662
Inversión apoyada:	Instal. autoconsumo con fuente de energía renovable, sector productivo
Almacenamiento:	SI
Potencia de Instalación (Kw):	9,63 kW
Pot. Instalación almacenam. (Kw):	10,24 Kw
Total inversión proyectada:	26.941,01 €
Inversión generación:	14.186,47 €
Inversión almacenamiento:	12.754,54 €

TERCERO.- Consta hábil en el expediente informe emitido por el personal técnico adscrito a la Oficina de Cambio Climático y Rehabilitación Energética de Ceuta, fecha 03/10/2024, mediante el que se procede a valorar el expediente, indicando los cálculos efectuados para obtener la cuantía de la ayuda, en aplicación de lo dispuesto en las BBRR, anexo III, en el apartado específico establecido para el programa de incentivos 2. Dicho informe eleva el importe de subvención propuesta a (8.476,20 €), habiéndose calculado conforme a lo dispuesto en el RD 377/2021 que “la Ayuda Total a otorgar será la suma de la Ayuda Total de generación y la Ayuda Total de almacenamiento, en su caso”, así como por lo dispuesto en el RD 1178/2023 de 27 de diciembre, aplicando la siguiendo la fórmula:

1a.- Cálculo del Coste subvencionable unitario de generación (Csug)

$$Csug = Ceug - Cuf$$

Donde:

- **Csug** = Coste subvencionable unitario de generación
- **Ceug** = Coste elegible unitario de generación, en €/kW. En el caso de este expediente:
 - o Inversión proyectada: 14.186,47€
 - o Kw de la inversión proyectada: 9,63 kW
 - o $Ceug = 14.186,47 / 9,63 = 1.473,15 \text{ €/kW}$
- **Cuf** = Coste unitario de la instalación de referencia en €/kW.

Atendiendo a las características de la instalación proyectada, resulta de aplicación los siguientes valores recogidos en el apartado AIII.A3, del anexo III del citado RD 377/2022:

- Actuación de generación: Instalación Fotovoltaica autoconsumo $P \leq 10 \text{ kWp}$
- Cuf: 0 (No aplica para Instalación Fotovoltaica autoconsumo $P \leq 10 \text{ kWp}$)

Atendiendo a los datos que anteceden: $Csug = Ceug - Cuf = 1.473,15 - 0 = 1.473,15$

1b.- Cálculo del Coste subvencionable unitario final de generación (Csufg)

- De conformidad con lo dispuesto en el RD 377/2022: “ El Csufg será “... el menor valor entre el Csug y el Csumtg...”, siendo **Csumtg** = Coste subvencionable unitario máximo total de generación

$$Csumtg = Csumg + Csumcg$$

donde:

Csumg = Coste subvencionable unitario máximo de generación (€/kW): 1.188 (según tabla anexo III, apartado AIII.A3)

Csumcg = Coste subvencionable unitario máximo complementario de generación = 0 para este proyecto.

$$\text{Por lo que } Csumtg = 1.188 + 0 = 1.188 \text{ €/kW}$$

El coste subvencionable unitario final de generación (Csufg) será el menor valor entre el coste subvencionable unitario de generación calculado (Csug) y el coste subvencionable unitario máximo total de generación (Csumtg).

Visto lo anterior, el menor valor se corresponde con el Csumtg, 1.188 €/kW

1c.- Cálculo del Coste subvencionable total de generación (Cstg)

$$Cstg = Csufg \times Ps$$

donde:

Ps = Es la potencia de la instalación de generación realmente instalada en kW (kWp para solar fotovoltaica), limitada a 5MW. El Ps del proyecto es 9.63 kW.

$$Cstg = 1.188 \times 9,63 = 11.440,44 \text{ €}$$

1d.- Cálculo de la Ayuda Total de Generación = Cstg x % establecido en anexo III, apartado AIII.A3, el porcentaje correspondiente es del 45% al tratarse de una pequeña empresa.

$$\text{Ayuda total de generación} = 11.440,44 \times 45\% = 5.148,20\text{€}$$

2.- Cálculo de la ayuda total de almacenamiento, de acuerdo al AIII.A.3 RD 1178/2023.

$$\text{Css} = \text{Cesu} \times \text{Cap}$$

Siendo:

Cesu: Coste elegible unitario del sistema de almacenamiento, en €/kWh.

Cap: Capacidad del sistema de almacenamiento, en kWh.

$$\text{Cesu} (12.754,54\text{€}) / \text{Cap} (10,24\text{kWh}) = 1.245,50\text{€/kWh.}$$

$$\text{Csuma} (10 \text{ kWh} < \text{Cap} \leq 100 \text{ kWh}) = 650 \text{ €/kWh}$$

El coste subvencionable unitario de la instalación de almacenamiento se corresponde con el elegible, si bien no podrá superar los valores de coste subvencionable unitario máximo expuestos en este anexo III. Por tanto, al ser Cesu (1.245,50€/kWh) superior a Csuma (650 €/kWh), el coste subvencionable unitario máximo será de 650€/kWh.

$$\text{Css} = \text{Cesu} \times \text{Cap}$$

$$\text{Css} = 650\text{€/kWh} \times 10,24 \text{ kWh} = 6.656 \text{ €}$$

La ayuda a otorgar a la instalación de almacenamiento se obtendrá multiplicando el coste subvencionable de la instalación por el porcentaje de ayuda establecido en el anexo III para dicha actuación que, en este caso, corresponderá al 50% al tratarse de una pequeña empresa.

$$6.656\text{€} \times 50\% = 3.328,00\text{€}$$

3.- Importe de la subvención a conceder:

$$\text{Ayuda total de generación} + \text{Ayuda total de almacenamiento} = 5.148,20 + 3.328,00 = 8.476,20 \text{ €}$$

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE extraordinario Nº45, de 18 de julio de 2022), se determina en 18 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión, así como a la emisión de informe positivo de verificación in situ.

QUINTO.- En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el RD 477/2021, de 29 de junio, (BOE nº155, de 30 de junio de 2021) Anexo II.

SEXTO.- Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SÉPTIMO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 18/10/2024

792.-

ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES a D/Dª MARIA ANGELES SARRIA MORALES

La magnitud del desafío provocado por la COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus principales objetivos la apuesta por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, con el fin de alcanzar los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle capacidades estratégicas de la economía verde.

A fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial, con fecha de 29 de junio de 2021 se publicó el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial –PROGRAMA DE AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, en adelante “El Programa”-, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose la concesión directa total, incluidas la/s ampliación/es presupuestaria/s aprobada/s a la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 1.167.603,15 €, de los que 593.250,33 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa Específico de Incentivos:

- Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 222.300,04€
- Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 60.634,70€
- Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos. Dotación presupuestaria: 31.201,02 €.
- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 138.851,60€.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. Dotación presupuestaria: 6.679,42 €.
- Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial. Dotación presupuestaria: 133.583,55 €.

El Programa se encuentra financiado por diferentes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras (BBRR) aplicables al Programa se materializan en el ya indicado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados con la puesta en marcha del mismo, a las que resulta de aplicación las novedades introducidas por el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre; por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, así como por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa las competencias recaen sobre la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, en su calidad de medio propio de la Institución Regional, la gestión administrativa y financiera del mismo, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE extraordinario número 45, de 18 de julio de 2022, previa incorporación en la Base Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 639440). Asimismo, se han publicado el extracto de las modificaciones incorporadas a la citada convocatoria inicial, en concreto, en el BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024 y BOCCE nº 6.435, 16 de agosto 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos”, “.....las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de la solicitud de ayuda por parte de D/Dª. MARIA ANGELES SARRIA MORALES DNI ***9083**, en el marco del Programa de Incentivos 6 “Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial.”, fecha de registro de entrada 28/12/2023, Nº de anotación registral: 2023-2127-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática a la persona interesada de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 10/10/2024.

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 14/10/2024.

De igual modo, consta en el expediente notificación a la persona interesada de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 15/10/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas mínimas.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa aplicables en Ceuta.
- Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - o BOCCE extraordinario nº 45, de 18 de julio de 2022.
 - o BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024.
 - o BOCCE nº 6.435, 16 de agosto 2024.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D/Dª MARIA ANGELES SARRIÁ MORALES, DNI ***9083**, concediéndole ayuda por importe de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (1.335,00 €) en el marco del Programa de Incentivos 6: “Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial” del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:



Beneficiario/a:	María Ángeles Sarriá Morales
DNI	***9083**
Inversión apoyada	Instalación de energía renovable térmica en sector residencial
Programa de Incentivos	6
Potencia Instalación (kW)	2.67 kW
Inversión proyectada	2.184,00 €

TERCERO. - Consta hábil en el expediente informe emitido por el personal técnico adscrito a la Oficina de Cambio Climático y Rehabilitación Energética de Ceuta, de fecha 04/10/2024, mediante el que se procede a valorar el expediente, indicando los cálculos efectuados para obtener la cuantía de la ayuda, en aplicación de lo dispuesto en las BBRR, anexo III, en el apartado específico establecido para el programa de incentivos 6. Dicho informe eleva el importe de subvención propuesta a (1.335,00 €), habiendo sido calculado conforme a lo dispuesto en el RD 377/2022, de 17 de mayo, que establece que “la Ayuda Total a otorgar será la suma de la Ayuda Total de generación y la Ayuda Total de almacenamiento, en su caso”, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Ayuda total} = (\text{Módulo generación} + \text{Módulo complementario}) \times \text{Ps}$$

Ps= Potencia de la instalación de generación realmente instalada, en kW.

Atendiendo a los datos aportados por la solicitante, la aplicación de la fórmula indicada ha sido:

Ps= 2,67 kWp

Módulo= 500 €/kW

Módulo complementario = 0

Instalaciones aerotérmicas aire-agua para climatización y/o ACS.

$$\text{Ayuda total} = (\text{Módulo generación} + \text{Módulo complementario}) \times \text{Ps}$$

$$\text{Ayuda total} = (500€/kW + 0) \times 2,67 \text{ kWp} = \mathbf{1.335,00 \text{ €}}$$

Aplicando la fórmula indicada, el importe de la subvención alcanza la cifra de **1.335,00€**

CUARTO. - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE extraordinario N.º, de 18 de julio de 2022), se determina en 18 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión, así como a la emisión de informe positivo de verificación in situ.

QUINTO. - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el RD 477/2021, de 29 de junio, (BOE n.º 155, de 30 de junio de 2021) Anexo II.

SEXTO. - Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SÉPTIMO. - La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 18/10/2024

793.-

ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III a D. HASAN ABDESELAM HADDU

La magnitud del desafío provocado por la COVID 19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación (Next Generation EU) en el interés de contribuir al proceso de reconstrucción de las economías post-COVID- 19, a partir de 2021. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho Plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus objetivos la apuesta por la «descarbonización», con especial incidencia en el sector transportes, mediante el fomento de la electrificación de la movilidad, con el fin de alcanzar los objetivos fijados tanto por el Plan Nacional Integrado de Energía y clima 2021-2030, como en el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica, promoviendo la adquisición de vehículos eléctricos así como la infraestructura de recarga adecuada en todo el territorio nacional.

A fin de promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado, se aprueban los dos programas de incentivos destinados a promover la movilidad eléctrica: programa para el fomento de la adquisición de vehículos eléctricos y programa de apoyo al despliegue de la infraestructura de recarga, con la fecha 13 de abril de 2021 se publicó el Real Decreto 266/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, otorgándose la concesión directa total, incluidas la/s ampliación/es presupuestaria/s aprobada/s a la Ciudad Autónoma de Ceuta de 887.805€, de los que 468.000€ componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por programa:

- Programa de incentivos 1: Fomento de la adquisición de vehículos eléctricos: 378.000€
- Programa de incentivos 2: Apoyo a la infraestructura de recarga: 90.000€

El programa MOVES III se encuentra financiado por diferentes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras aplicables al Programa MOVES III se materializan en el ya indicado Real Decreto 266/2021, de 13 abril, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos esperados con la puesta en marcha del Programa, a las que resulta de aplicación las novedades introducidas por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo; Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III. Las competencias corresponden inicialmente a la extinta Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, encargó a PROCESA, en su calidad de medio propio, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos. No obstante, lo anterior, mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 23/06/2023, se establece la nueva organización funcional de la Institución Regional, recayendo las competencias del Programa MOVES III en la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

El extracto de la convocatoria se ha publicado en el BOCCE nº 6.115, de 23 de julio de 2021, previa incorporación en la base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 575390). Asimismo, se ha publicado extracto de la modificación incorporada de la convocatoria MOVES III en el BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.362, de 5 de diciembre de 2023, BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024 y BOCCE nº 6.443, de 13 de septiembre de 2024.

El procedimiento administrativo aplicable, se corresponde con lo dispuesto en el artículo 16 de las BBRR “Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Medilla a los destinatarios últimos”, apartado 4, que establece “..... *Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos...*”.

Consta hábil la presentación formal de solicitud de ayuda en el marco del Programa MOVES III por parte de D. Hasan Abdese-lam Haddu, provisto de DNI ***8666**, fecha de registro de entrada 25/09/2024, Nº de anotación registral: 1608/2024.

Asimismo, consta en el expediente la notificación telemática al interesado de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 10/10/2024.

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del vencimiento del plazo en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente el documento al respecto, suscrito el 10/10/2024.

De igual modo, consta en el expediente notificación al interesado de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante el escrito de fecha 15/10/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de inventivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de las bases reguladoras del Programa MOVES III Ceuta.
- Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
- Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre, por el que se adapta al marco europeo de ayudas de estado el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
- Real Decreto-ley 4/2024 de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE num. 6.115, de 23 de julio de 2021; modificada parcialmente por Decretos de la Consejería competente publicados en:
 - o BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE nº 6.362, de 5 de diciembre de 2023.
 - o BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024.
 - o BOCCE nº 6.443, de 13 de septiembre de 2024.

El uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Aprobar la solicitud presentada por D. Hasan Abdeslam Haddu, con DNI nº ***8666**, concediéndose ayuda por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa MOVES III, Actuación Programa de incentivos 1: Adquisición de vehículos eléctricos «enchufables» y de pila de combustible, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto, realizadas las comprobaciones pertinentes de que la inversión realizada se encuentra dentro del límite del precio de venta:

- Inversión apoyada: Adquisición de vehículo tipo M1
- Marca y Modelo: Dacia Nuevo Spring S1E Electric 45 (33kW) (Semi: E2 M1 B4E1R)
- Tipo de vehículo: BEV
- Autonomía en Km: 225 Km
- Achatarra vehículo: SI

TERCERO. - Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE 6.115, de 23 de julio de 2021), se determina en 12 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión.

CUARTO. - En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el 266/2021, de 13 de abril (BOE 89, de 14 de abril de 2021), Anexo II.

QUINTO. - Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SEXTO. - La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.



Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 18/10/2024

794.- NOTIFICACIÓN EN EL BOCCE DE LA PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2024 RELATIVA A LA CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO DEL PLAN CEUTA, COMPONENTE 14, IO3 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN SU SEGUNDA CONVOCATORIA.

El procedimiento de concurso en régimen de concurrencia competitiva se rige por lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas mediante Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de fecha 2 de febrero de 2024 y publicado en el BOCCE 6.382 de fecha 13 de febrero de 2024, modificado posteriormente tras haberse detectado un error material mediante Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de fecha 23 de febrero de 2024 y publicado en el BOCCE extraordinario número 16 de fecha 12 de marzo de 2024 y de la segunda convocatoria aprobada mediante Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de fecha 19 de abril de 2024 publicada en el BOCCE número 6.403 de fecha 26 de abril de 2024.

La consignación presupuestaria se realiza con cargo a la partida 480.07.929.0.008 Ayudas estrategia de resiliencia turística, con una consignación para esta convocatoria, tras lo sobrante en la anterior, de 300.000.- euros.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El plazo de presentación de solicitudes ascendió a 30 días, que comenzó el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto la mejora de la infraestructura de alojamientos turísticos y restauración para la modernización y rejuvenecimiento de la planta turística de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Podrán ser objeto de la subvención actuaciones destinadas a:

- a) Mejorar las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.
- b) Obras destinadas a la mejora de las instalaciones con la finalidad de obtener certificaciones de calidad, en especial la “Q” de calidad turística
- c) Actuaciones destinadas a la mejora de la clasificación del establecimiento que supongan un incremento de categoría.
- d) Actuaciones de mejora de la climatización que favorezcan la sostenibilidad con la implementación de medidas de ahorro energético.
- e) Actuaciones relativas a la renovación y modernización de las instalaciones, así como embellecimiento del entorno.
- f) Renovación de los equipamientos muebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento de alojamiento y restauración.

Se considerarán acciones subvencionables todas aquellas que se inicien a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOCCE.

Se podrá subvencionar hasta el 50 % sobre el presupuesto de la inversión subvencionable. La inversión subvencionable se expresará en todo caso en términos netos, es decir, inversión una vez deducida el IPSI. En todo caso el importe máximo de la ayuda a cada entidad beneficiaria será de 300.000,- €. (nuevo importe según reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. (artículo 3.2)

Si la actuación lo requiere, el titular deberá contar con la correspondiente licencia de obras o en su caso certificado del ayuntamiento de no necesitar dicha licencia. Dicha justificación deberá presentarse en el momento de la justificación de la subvención.

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases tendrán la consideración de subvenciones públicas, se concederán en régimen de concurrencia competitiva, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.

Así mismo, estas subvenciones se ajustarán además de lo dispuesto en las presentes Bases, a lo establecido en:

Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado.

Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, donde se recogen los objetivos, del Mecanismo, y las normas para la concesión de dicha financiación a los países miembros de la UE.

Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto General de la Unión.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución de los proyectos subvencionados se celebraran contratos que deban someterse a dicha Ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de Hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa tanto europea como nacional que sea de aplicación a la gestión, seguimiento, verificación, publicidad y control en el marco del Plan de Recuperación.

Se consideran gastos subvencionables las inversiones netas en que hubiera incurrido la entidad solicitante como consecuencia de la realización de proyectos acordes con los requisitos y criterios indicados.

Además de los gastos de obra y adquisiciones de bienes muebles inventariables vinculados con la ejecución del proyecto, serán gastos subvencionables los servicios profesionales vinculados al proyecto, como honorarios técnicos de redacción del proyecto y de dirección de obra. Los honorarios técnicos no serán superiores al 6 % de la inversión neta admitida.

No son gastos subvencionables aquellos conceptos que no estén directamente relacionados con la actuación subvencionable y en ningún caso los siguientes:

- a) Adquisición de terrenos, edificaciones, locales y elementos de transporte.
- b) Gastos corrientes de la empresa y la adquisición de material no inventariable, como menaje de cocina y comedor (vajilla, cubertería, cristalería y pequeños utensilios).
- c) Obras de mantenimiento del establecimiento, entendiéndose por tales las que se realizan periódicamente para mantener la edificación en perfecto uso (limpieza de canalones, pintura, arreglos de carpintería, ...).
- d) Seguros, tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares.
- e) Gastos de conectividad.

Activos adquiridos mediante leasing o renting ni los que hubieran sido fabricados, realizados o desarrollados por la entidad solicitante.

No será subvencionable el IPSI ni el IVA.

En ningún caso serán objeto de subvención los gastos de intereses deudores en las cuentas bancarias, los derivados de recargos y sanciones administrativas y penales.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para los contratos menores (40.000 € en el caso de obras y 15.000 € en el caso de suministros, excluido en ambos casos el IPSI), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la obra, o la adquisición del bien, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Cuando la oferta elegida no recaiga en la propuesta económica más ventajosa se presentará también una memoria justificativa de la elección realizada.

Con fecha 17 de septiembre de 2024, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el técnico asignado a la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, que comprobará la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

Seguidamente el Director General de Comercio, Turismo y Empleo, emite la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 25 de septiembre de 2024, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 6.448 de 1 de octubre de 2024.

Tras la mencionada publicación, no se han presentado alegación alguna al contenido de la misma.

En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA:

PRIMERO. - Aprobar las siguientes solicitudes presentadas al programa de ayudas para la mejora de las infraestructuras de alojamiento turístico del plan Ceuta, componente 14, IO3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su segunda convocatoria valorándose conforme al cuadro resumen siguiente:



exp.	fecha	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	inversión estimada	invers. acept	Punt.	subvención
7	17/05/2024	Grupo Dublín Plaza, SC	***7396**	C/ Daóiz nº 5	673.1 Bares categoría especial, 671.5 Restaurantes de un tenedor, 673.2 Otros cafés y bares	27.545,00 €	27.545,00 €	16	11.018,00 €
8	27/05/2024	Francisco Javier Peralbo Rodríguez	***7713**	Paseo del Revellín 15 y plaza del Teniente Ruiz 3 2º	682 hostel 2 estrellas 682.1 hospedaje en hostales y pensiones	129.000,88 €	122.366,95 €	19	48.946,78 €
9	27/05/2024	Rocio Moreno Salado	***4590**	Plaza Rafael Gibert nº 24	673.2 Otros Bares y Cafés	2.763,79 €	2.763,79 €	17	1.105,52 €
11	27/05/2024	Viajacom Oportunidades, SL	***3274**	Muelle Cañonero Dato local 14	617.8 Com. Mayor máquinas y material oficina 673.2 Otros cafés y bares	57.510,00 €	55.965,00 €	16	22.386,00 €
12	27/05/2024	El Eden Copas,SC	***8658**	Teniente Muñoz Castellano B7-	673.1 Bares de Categoría Especial	23.570,00 €	23.379,00 €	16	9.351,60 €
						240.389,67 €	232.019,74 €		92.807,90 €

SEGUNDO. – Denegar las siguientes solicitudes presentadas al programa de ayudas para la mejora de las infraestructuras de alojamiento turístico del plan Ceuta, componente 14, IO3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por los motivos que seguidamente se relacionan:

exp.	fecha	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	inversión estimada	invers. acept	Punt.	subvención
10	27/05/2024	Abaris Café, SL	***0398**	Avda España nº 36 bajo	DILIGENCIA DE CIERRE	0	0	0	0

Indicar que el expediente número 10 presentado por Abaris Café, SL, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha sido desestimada de la solicitud, al no haber subsanado el expediente con la documentación preceptiva requerida.

TERCERO. – Notificar la presente a las personas y empresas interesadas, otorgándoles un plazo de 5 días hábiles, desde su publicación en el BOCCE, para aceptar expresamente el contenido de la misma, mediante la presentación del modelo a tal efecto señalado en la normativa en vigor.

La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

NICOLA CECCHI BISONI
 CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO
 Y DEPORTE
 FECHA 21/10/2024

795.-

ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ECHEGARAY I.

La magnitud del desafío provocado por la COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus principales objetivos la apuesta por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, con el fin de alcanzar los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle capacidades estratégicas de la economía verde.

A fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial, con fecha de 29 de junio de 2021 se publicó el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial –PROGRAMA DE AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, en adelante “El Programa”-, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose la concesión directa total, incluidas la/s ampliación/es presupuestaria/s aprobada/s a la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 1.167.603,15 €, de los que 593.250,33 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa Específico de Incentivos:

- Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 222.300,04 €
- Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 60.634,70 €.
- Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos. Dotación presupuestaria: 31.201,02 €.
- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 138.851,60 €.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. Dotación presupuestaria: 6.679,42 €.
- Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial. Dotación presupuestaria: 133.583,55 €.

El Programa se encuentra financiado por diferentes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europea (PRTR).

Las bases reguladoras (BBRR) aplicables al Programa se materializan en el ya indicado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados con la puesta en marcha del mismo, a las que resulta de aplicación las novedades introducidas por el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre; por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, así como por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa las competencias recaen sobre la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, en su calidad de medio propio de la Institución Regional, la gestión administrativa y financiera del mismo, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE extraordinario número 45, de 18 de julio de 2022, previa incorporación en la Base Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 639440). Asimismo, se han publicado el extracto de las modificaciones incorporadas a la citada convocatoria inicial, en concreto, en el BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024 y BOCCE nº 6.435, 16 de agosto 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de las BBRR “*Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos*”, “.....las solicitudes serán atendidas por

riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de la solicitud de ayuda por parte de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ECHEGARAY 1 CIF H1953445, en el marco del Programa de Incentivos 5 “Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial”, fecha de registro de entrada 22/12/2023, N° de anotación registral: 2023-2136-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática a la persona interesada de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 15/10/2024.

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 15/10/2024.

De igual modo, consta en el expediente notificación a la persona interesada de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 16/10/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas mínimas.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa aplicables en Ceuta.
- Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE extraordinario nº 45, de 18 de julio de 2022, parcialmente modificada por Decretos de la Consejería competente, publicados oficialmente en:
 - o BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024.
 - o BOCCE nº 6.435, 16 de agosto 2024.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ECHEGARAY 1, CIF H1953445, concediéndole ayuda por importe de TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (3.780,00 €) en el marco del Programa de Incentivos 5: “Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial”, del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

Beneficiario/a:	Comunidad de propietarios Echegaray 1
CIF	H1953445
Inversión apoyada	Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable ya existentes, en el sector residencial
Programa Incentivos	5
Inversión proyectada	10.355,50 €
Potencia Inst. almacenamiento (kW)	10,80 kWh

TERCERO.- Consta hábil en el expediente informe emitido por el personal técnico adscrito a la Oficina de Cambio Climático y Rehabilitación Energética de Ceuta, de fecha 15/10/2024, mediante el que se procede a valorar el expediente, indicando los cálculos efectuados para obtener la cuantía de la ayuda, en aplicación de lo dispuesto en las BBRR, anexo III, en el apartado específico establecido para el programa de incentivos 5. Dicho informe eleva el importe de subvención propuesta a (3.780,00 €), habiéndolo calculado conforme a lo dispuesto en el RD 377/2022, de 17 de mayo, aplicando la siguiente fórmula:

1.- Cálculo de la ayuda total de almacenamiento, de acuerdo Anexo AIII.A.3 RD 377/2022

$$C_{ss} = C_{esu} \times Cap$$

donde:

- **Cesu** = Coste elegible unitario del sistema de almacenamiento, en €/kWh
- **Cap** = Capacidad del sistema de almacenamiento
 - o Inversión proyectada: 10.355,50€
 - o Kwh de la inversión proyectada: 10,80 kWh

$$C_{esu} (10.355€) / Cap (10,80 kWh) = 958,84 kWh$$

$$C_{suma} (10kWh < P \leq 100 kWh) = 350 €/kWh$$

Como Cesu (958,77€/kWh) es superior a Csuma (350€/kWh), el módulo de almacenamiento correspondiente es de 350€/kWh, que se multiplicara por el porcentaje correspondiente, en este caso, 10,80 kWh.

$$Ayuda\ total = M\acute{o}dulo\ almacenamiento \times Cap$$

$$350€/kWh \times 10,80 kWh = 3.780,00€$$

2.- Importe de la subvención a conceder:

$$\underline{\underline{Ayuda\ total\ de\ almacenamiento = 3.780,00€}}$$

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE extraordinario Nº45, de 18 de julio de 2022), se determina en 18 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión, así como a la emisión de informe positivo de verificación in situ.

QUINTO.- En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el RD 477/2021, de 29 de junio, (BOE nº155, de 30 de junio de 2021) Anexo II.

SEXTO.- Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SÉPTIMO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.



Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 21/10/2024

796.-

ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por el que se concede subvención en el marco del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL JOAQUÍN LARIOS.

La magnitud del desafío provocado por la COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea. Para dar respuesta a medio plazo, se ha puesto en marcha el Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia para contribuir al proceso de reconstrucción de las economías europeas en el mundo posterior a la pandemia. En este contexto se aprobó, el 7 de octubre de 2020, el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española. Dicho plan, regulado por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, tiene entre sus principales objetivos la apuesta por la «descarbonización», invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se transite desde las energías fósiles hasta un sistema energético limpio, con el fin de alcanzar los objetivos fijados por el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, que proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición medioambiental justa que desarrolle capacidades estratégicas de la economía verde.

A fin de promover el despliegue de las energías renovables, tanto térmicas como eléctricas, en los distintos sectores consumidores, fomentar un mayor control del consumo mediante el desarrollo de los sistemas de almacenamiento detrás del contador y el impulso a la industria y al sector empresarial, con fecha de 29 de junio de 2021 se publicó el Real Decreto 477/2021 por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial –PROGRAMA DE AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES, en adelante “El Programa”-, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose la concesión directa total, incluidas la/s ampliación/es presupuestaria/s aprobada/s a la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 1.167.603,15 €, de los que 593.250,33 € componen la dotación económica asignada a la presente convocatoria, con el siguiente desglose por Programa Específico de Incentivos:

- Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 222.300,04€
- Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 60.634,70€
- Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos. Dotación presupuestaria: 31.201,02 €.
- Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento. Dotación presupuestaria: 138.851,60€.
- Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector. Dotación presupuestaria: 6.679,42 €.
- Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial. Dotación presupuestaria: 133.583,55 €.

El Programa se encuentra financiado por diferentes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado y se gestiona a través del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), organismo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO). En su caso, podrá ser objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en la medida que los programas de incentivos resulten elegibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo (PRTR).

Las bases reguladoras (BBRR) aplicables al Programa se materializan en el ya indicado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, documento mediante el que se regula la concesión de subvenciones dirigidas a la consecución de los objetivos marcados con la puesta en marcha del mismo, a las que resulta de aplicación las novedades introducidas por el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre; por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, así como por el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa las competencias recaen sobre la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, a su vez, ha encomendado a PROCESA, en su calidad de medio propio de la Institución Regional, la gestión administrativa y financiera del mismo, constando hábil en el expediente los correspondientes documentos acreditativos.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE extraordinario número 45, de 18 de julio de 2022, previa incorporación en la Base Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 639440). Asimismo, se han publicado el extracto de las modificaciones incorporadas a la citada convocatoria inicial, en concreto, en el BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023; BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024 y BOCCE nº 6.435, 16 de agosto 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de las BBRR “*Procedimiento de concesión de las ayudas por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla a los destinatarios últimos*”, “.....las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.....”.

Consta hábil la presentación formal de la solicitud de ayuda por parte de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL JOAQUÍN LARIOS, CIF H51018182 en el marco del Programa de Incentivos 6 “Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial”, fecha de registro de entrada 28/12/2023, Nº de anotación registral: 2023-2123-E.

Así mismo, consta en el expediente notificación telemática a la persona interesada de la propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, realizada el 14/10/2024.

La persona interesada, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, antes del vencimiento del plazo establecido en el trámite de audiencia, ha manifestado expresamente la aceptación de la indicada propuesta de resolución provisional, constando hábil en el expediente documento al respecto, suscrito el 14/10/2024.

De igual modo, consta en el expediente notificación a la persona interesada de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona interesada ha formulado la aceptación de la indicada de resolución definitiva, mediante escrito de fecha 16/10/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Reglamento (CE) 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas minimis.
- Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglas 68 y 78 DTN).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, ejerciendo, a su vez, las funciones de bases reguladoras del Programa aplicables en Ceuta.
- Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE extraordinario nº 45, de 18 de julio de 2022, parcialmente modificada por Decretos de la Consejería competente, publicados oficialmente en:
 - o BOCCE nº 6.342, de 26 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE nº 6.343, de 29 de septiembre de 2023.
 - o BOCCE nº 6.410, de 21 de mayo de 2024.
 - o BOCCE nº 6.435, 16 de agosto 2024.

En el uso de las atribuciones que le confieren el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 42, de 23 de junio) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL JOAQUÍN LARIOS, H51018182, concediéndole ayuda por importe de SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (63.960,00 €) en el marco del Programa de Incentivos 6: “Realización de instalaciones de energía renovable térmica en el sector residencial” del Programa de AUTOCONSUMO E INSTALACIONES TÉRMICAS RENOVABLES Ceuta, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, así como los relativos a la elegibilidad de la actuación proyectada.

SEGUNDO.- La ayuda se concede para la ejecución del siguiente proyecto:

Beneficiario/a:	COMUNIDAD PROPIETARIOS RESIDENCIAL JOAQUÍN LARIOS
CIF	H51018182
Inversión apoyada	Instalación de energía renovable térmica en sector residencial.
Programa Incentivos	6
Potencia Instalación (kW)	106,2 kWh
Inversión proyectada	63.960,00 €

TERCERO.- Consta hábil en el expediente informe emitido por el personal técnico adscrito a la Oficina de Cambio Climático y Rehabilitación Energética de Ceuta, de fecha 10/10/2024, mediante el que se procede a valorar el expediente, indicando los cálculos efectuados para obtener la cuantía de la ayuda, en aplicación de lo dispuesto en las BBRR, anexo III, en el apartado específico establecido para el programa de incentivos 6. Dicho informe eleva el importe de subvención propuesta a (63.960,00 €), habiéndose sido calculado conforme a lo dispuesto en el RD 377/2022, de 17 de mayo, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Ayuda total} = (\text{Módulo generación} + \text{Módulo complementario}) \times \text{Ps}$$

$$\text{Límite del importe de subvención} = \text{Ceg} = 63.960,00 \text{ €}$$

Ps= Potencia de la instalación de generación realmente instalada, en kW.

Atendiendo a los datos aportados por la solicitante, la aplicación de la fórmula indicada ha sido:

Ps= 106,2 kW

Módulo de generación= 500 €/kW

Módulo complementario= 350 €/kW

Instalaciones aerotérmicas aire-agua para climatización y/o ACS.

$$\text{Ayuda total} = (\text{Módulo generación} + \text{Módulo complementario}) \times \text{Ps}$$

$$\text{Ayuda total} = (500€/kW + 350€/kW) \times 106,2 \text{ Kw} = 90.270,00 \text{ €}$$

Dado que Ceg < a 90.270 €, el importe de la subvención a conceder se limita a Ceg, esto es, a 63.960 €

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda concedida a la completa justificación de la realización de la inversión apoyada, en el plazo máximo establecido que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del extracto de la convocatoria (BOCCE extraordinario Nº45, de 18 de julio de 2022), se determina en 18 meses, a contar desde la notificación de la presente resolución de concesión, así como a la emisión de informe positivo de verificación in situ.

QUINTO.- En lo referente a la documentación requerida a efectos justificativos, se estará a lo recogido al respecto en el RD 477/2021, de 29 de junio, (BOE nº155, de 30 de junio de 2021) Anexo II.

SEXTO.- Corresponderá a PROCESA articular los mecanismos de control y verificación pertinentes al objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto aprobado.

SÉPTIMO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 21/10/2024

797.- DECRETO de la Excm. Sra. D.ª Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura y Juventud, de fecha 18 de octubre de 2024, por el que se resuelve definitivamente la convocatoria de Ayudas para estudios en Centros de Educación para Adultos en régimen de concurrencia competitiva, durante el curso 2023-2024.

En el BOCCE núm. 6293 de fecha 7-04-2023, se publica la convocatoria de Ayudas para estudios en Centros de Educación para Adultos en régimen de concurrencia competitiva durante el curso 2022-2023.

La citada convocatoria se rige por las Bases Regulatoras publicadas en el BOCCE Extraordinario núm. 4, de fecha 13-02-2023.

Examinadas y valoradas las solicitudes presentadas se emite informe técnico de fecha 23 de julio de 2024, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria, en el que se formula propuesta de resolución de la convocatoria estableciéndose el orden de prelación de los candidatos tras aplicar la baremación establecida en las bases.

La Base Regulatora Séptima señala que la instrucción del procedimiento se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería, que será el encargado de evaluar las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería.

La Base Décima -Resolución del procedimiento-señala que Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, **HE RESUELTO:**

Primero: Conceder a las personas interesadas que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayuda para estudios en centros de educación para adultos, durante el curso 2023/2024.

Segundo: Se relacionan en el Anexo II las personas beneficiarias de las ayudas ordenadas alfabéticamente.

Tercero: Que no deben ser beneficiarios de ayudas para estudios en centros de educación para adultos, durante el curso 2023/2024, las personas interesadas que se relacionan en anexo III, por las causas que en el mismo se detallan.

Cuarto: La resolución se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es.

Quinto: Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente, en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
FECHA 21/10/2024



ANEXO I
LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS
(BECAS SEGUNDA OPORTUNIDAD), CURSO 2023-2024.

Se muestra el Documento de identidad del solicitante encriptado y el nombre completo de la persona interesada.
(Disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

TOTAL	S. FAM.	U. FAM.	S. LABORAL	S. ACADÉMICA	EDAD	S. ECONÓM.	BOLA	ALUMNO/A NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE	EXP.
33.00	8.00	4.00	5.00	5.00	1.00	10.00	97	MOHAMED MOHAMED, EKRAM	*5104***W	600	35973
33.00	5.00	6.00	5.00	5.00	2.00	10.00	94	EL KHADIRI, SOUMIA	X7**003*G	600	33632
33.00	5.00	6.00	5.00	5.00	2.00	10.00	98	MOUFLIH, SAFAE	Y2*8**10Z	600	33217
32.00	5.00	6.00	5.00	5.00	2.00	9.00	69	EL HACHIMI, FADOUA	X5*71**9H	300	33725
32.00	5.00	5.00	5.00	5.00	2.00	10.00	31	GALLEGO MORALES, LORENA	**9*9*096G	300	33563
31.00	5.00	6.00	5.00	5.00	0.00	10.00	47	MOHAMED SALAH, KARIM	*50*0**8H	600	33803
31.00	5.00	5.00	5.00	5.00	2.00	9.00	30	MOHAMED AHMED, SAMIRA	45***2*6X	300	34866
31.00	5.00	5.00	5.00	5.00	1.00	10.00	50	MOHAMED EL FERJANI, LUBNA	*5*209**X	600	35201
31.00	5.00	5.00	3.00	5.00	4.00	9.00	65	ACHOR BALI, SARA	**1*5*20C	300	32844
30.00	8.00	4.00	1.00	5.00	2.00	10.00	64	MOHAMED MOHAMED, MINA	4*10***3V	600	34596
30.00	5.00	6.00	5.00	5.00	1.00	8.00	87	BARHOUN, NAIMA	Y*8*741*J	600	34237
30.00	5.00	6.00	1.00	5.00	3.00	10.00	55	AHMED MOHAMED, BUSHRA	4**98**0V	300	33133
30.00	5.00	5.00	5.00	5.00	2.00	8.00	16	EL HANNADI MOHAMED, NAIMA	*0*1*9*5B	600	33635
30.00	5.00	5.00	5.00	5.00	1.00	9.00	96	EL YOUSFI ALILOU, KHADIJA	*074***4S	300	34252
30.00	3.00	3.00	5.00	5.00	4.00	10.00	80	PEÑA COCA, M. LUZ	*5*0**04A	600	33930
29.00	5.00	6.00	3.00	5.00	2.00	8.00	23	MOHAMED CHRAIHI, FATNA	*5*9*38*G	600	35873
29.00	5.00	6.00	3.00	5.00	0.00	10.00	19	AHMED MUSTAFA, ABDEL-LAH	4**9*80*F	300	36064
29.00	5.00	5.00	5.00	5.00	2.00	7.00	20	MOHAMED MOHAMED, NISRIN	4*086***J	600	33952
29.00	5.00	5.00	3.00	5.00	1.00	10.00	88	MOHAMED NAYIB AL-LAL, MOHAMED HAUKI	4*0*0*3*L	600	35667
29.00	5.00	5.00	0.00	5.00	4.00	10.00	33	MONFORT BUENO, AINHOA	*77***47G	300	36010
29.00	0.00	6.00	5.00	5.00	3.00	10.00	60	BOULAICH, BATOUL	Y17**82*H	600	33711
28.00	8.00	4.00	0.00	5.00	1.00	10.00	37	AHMED MOHAMED, BOHSRA	45***01D	600	36068
28.00	5.00	6.00	5.00	5.00	2.00	5.00	28	AHRAM, IMAN	Y**948*3P	600	34500
28.00	5.00	6.00	1.00	5.00	1.00	10.00	54	HADAD MERABET, NOZHA	X828***4N	600	34483
28.00	5.00	5.00	5.00	5.00	3.00	5.00	75	MOHAMED HADDU, YASMINA	*511***9W	600	35483
28.00	5.00	5.00	5.00	5.00	2.00	6.00	45	MOHAMED MOHAMED, NAVUA	*50***23E	300	34102
28.00	5.00	5.00	5.00	5.00	1.00	7.00	99	CAVAS MORILLO, SILVIA	7*9***32D	300	33319
28.00	5.00	5.00	3.00	5.00	0.00	10.00	107	MOUBCHIR SBYOU, KHADIJA	60***9*9F	600	33180
28.00	5.00	5.00	3.00	3.00	2.00	10.00	51	MOHAMED MOHAMED, KARIMA	*509**2*D	600	32653
28.00	5.00	5.00	1.00	5.00	2.00	10.00	73	EL MAOUHIB EL MAROUANI, FATIMA	X862***1*P	600	34823
28.00	3.00	3.00	5.00	5.00	3.00	9.00	6	DOUAS-BOUCHAJRA EL BIARI, SOUKAINA	*61*1**5M	300	33867
28.00	3.00	3.00	5.00	5.00	2.00	10.00	52	ABDELUAHID ALI, NAWAL	4*09***0L	600	35719
28.00	0.00	4.00	5.00	5.00	4.00	10.00	1	BELECHKAR AHMED, MARYAM	4**2*72*E	300	34129



27.00	5.00	6.00	1.00	5.00	3.00	7.00	71	ALI BOUYAALA, SAKINA	45*9**8*P	300	34550
27.00	5.00	5.00	1.00	5.00	2.00	9.00	41	HOSSAIN MOHAMED, LAILA	4509****X	600	34876
26.00	5.00	5.00	1.00	5.00	3.00	7.00	90	EL ALLATI EL ALLATI, YASMINA	6*1*31**Q	300	34897
26.00	5.00	4.00	1.00	5.00	3.00	8.00	70	ECHARIF MOHAMED, SULEIKA	451****1V	300	34148
26.00	0.00	4.00	5.00	5.00	2.00	10.00	12	HAMIDO MOHAMED, HANAN	4**81*9*T	600	34442
26.00	0.00	3.00	5.00	5.00	3.00	10.00	81	HAMAD MOHAMED, FATIMA SOHORA	4*1**88*N	300	35723
25.00	5.00	5.00	5.00	5.00	0.00	5.00	66	ABDERRAHAMAN MOHAMED, FATIMA SOHORA	45*9*0**R	600	35398
25.00	5.00	4.00	1.00	5.00	0.00	10.00	74	GHEBALOU HASSOUNI, ANISSA	*51*9**6B	600	34057
25.00	3.00	4.00	3.00	5.00	0.00	10.00	18	ABDEL LAH TAHAR, SAIDA	4**9*2*1X	300	35958
25.00	3.00	2.00	5.00	5.00	0.00	10.00	15	CHBANI EL IDRISSE BOUZEKRI, NAIMA	46*62**G	600	35616
25.00	3.00	2.00	1.00	5.00	4.00	10.00	84	ENFEDDAL DAOUD, MUNAIDA	4*1*84**G	600	35705
25.00	0.00	4.00	5.00	5.00	4.00	7.00	53	EL FALLOUNI, MARIAM	Y*581**0P	600	34959
25.00	0.00	4.00	5.00	5.00	4.00	7.00	59	EL KHADIRI AMAR, FATIMA SOHRA	01**7**4K	300	34062
25.00	0.00	4.00	5.00	5.00	4.00	7.00	101	ABDESELAM ABDESELAM, YUSRA	*511**0*D	300	35246
25.00	0.00	3.00	3.00	5.00	4.00	10.00	62	AYAD KHALDI, ABDELMAYID	4**1*4*4D	300	34307
24.00	5.00	5.00	5.00	5.00	1.00	3.00	10	SANCHEZ LLORENS, BELEN	4**0*8*1Y	300	34615
24.00	0.00	4.00	5.00	5.00	0.00	10.00	34	TORRESSIN HASSAN, NADIA	**1*31*5M	300	35751
24.00	0.00	4.00	5.00	5.00	0.00	10.00	56	ABAJTOUR HAJAJ, NAJAT	10**3*3*A	600	33873
24.00	0.00	3.00	5.00	5.00	2.00	9.00	27	CHAIRI MIZALI, NOURA	Y*7437**B	300	33757
23.00	5.00	5.00	1.00	5.00	3.00	4.00	61	ABDEL-LAH MARZOK, NARYIS	45**08**E	300	34235
23.00	5.00	5.00	1.00	5.00	0.00	7.00	25	CHAKRON EL JAIDI, CHAKER	1*8*00**N	300	34652
23.00	3.00	4.00	1.00	5.00	0.00	10.00	105	MEHAND MOHAMED, NORA	4508****Y	600	35953
23.00	0.00	4.00	5.00	5.00	0.00	9.00	2	BACHIR MOHAMED, LUBNA	*5*0*6*2Z	300	33864
23.00	0.00	4.00	5.00	5.00	0.00	9.00	22	BARRIENTOS ESCARCENA, AFRICA	45*8*3**X	600	35982
23.00	0.00	4.00	5.00	5.00	0.00	9.00	32	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED LAARBI	4*0***91W	600	35294
23.00	0.00	4.00	1.00	5.00	3.00	10.00	85	CHAHBOUNI, RACHAE	Y24*38**V	600	33440
22.00	5.00	5.00	0.00	5.00	0.00	7.00	3	HASSAN MOHAMED, MOHAMED ANUAR	**0**910Z	300	35592
22.00	5.00	5.00	0.00	5.00	0.00	7.00	58	PACHECO DEL MORAL, SANDRA	45****14*B	600	35583
22.00	3.00	3.00	0.00	5.00	3.00	8.00	39	MOHAMED ALI, YUSRA	450***5*M	600	34568
22.00	0.00	4.00	1.00	5.00	2.00	10.00	86	ALI ABDERRAHAMAN, AHMED	4**04*7*V	600	33140
22.00	0.00	4.00	0.00	5.00	3.00	10.00	48	SOJADI BENAMIAH, HAKIMA	10***0*6B	300	33714
22.00	0.00	3.00	1.00	5.00	3.00	10.00	57	ENNAKRA AHMED, AHMED	**100**0Z	600	35615
22.00	0.00	2.00	5.00	5.00	3.00	7.00	7	DOUAS EL JARDI, SOUKAINA	60*8**3*V	600	34903
22.00	0.00	2.00	3.00	5.00	2.00	10.00	49	MOHAMED KASSEN, ANISA	45***2*4R	600	35699
21.00	5.00	5.00	5.00	5.00	0.00	1.00	44	MUÑOZ GUERRERO, ROCIO	289****5L	300	34159
21.00	5.00	5.00	0.00	5.00	2.00	4.00	38	RODRIGUEZ AHMED, ASMA	4**8*20*L	300	34806
21.00	5.00	4.00	3.00	5.00	3.00	1.00	106	ABDESELAM NAIME, HANA	*5124**L	600	32784
21.00	3.00	4.00	1.00	5.00	0.00	8.00	17	CHACON DURAN, YOLANDA	*50**9*6P	600	36002
21.00	0.00	4.00	5.00	5.00	3.00	4.00	76	AHMED ABDESELAM, ASRAF	*510***8Y	600	33535



21.00	0.00	3.00	1.00	5.00	2.00	10.00	46	AHMED MOHAMED, SAMARA	*5*959**S	300	34702
21.00	0.00	2.00	5.00	5.00	1.00	8.00	100	AZOUZ, HAJIRA	X*06*24*T	300	33250
21.00	0.00	2.00	5.00	5.00	0.00	9.00	35	HAROUACH, SOUMIA	Y*220**6V	600	33984
21.00	0.00	2.00	1.00	5.00	3.00	10.00	95	ABDESELAM MOHAMED, SUMAIA	**09*0*3S	600	35956
20.00	5.00	5.00	0.00	5.00	1.00	4.00	21	BOULAICH BELKADI TALBI, LAILA	**1545**N	600	35210
20.00	0.00	4.00	5.00	5.00	3.00	3.00	89	MARZOK ABENEBI, SHAIMAH	*5*0**60X	300	33467
20.00	0.00	4.00	5.00	5.00	1.00	5.00	43	HOUAOUI, NEZHA	Y35***24K	300	33762
20.00	0.00	4.00	5.00	3.00	4.00	4.00	72	MOHAMED BACHIR, SORAYA	45*1**3*G	600	35381
20.00	0.00	4.00	0.00	5.00	1.00	10.00	4	RIAN ZENAN, RACHIDA	*6*987**R	600	35542
20.00	0.00	3.00	5.00	5.00	4.00	3.00	26	ABDELKADER HOSSAIN, SANAH	45**0*1*K	300	34311
20.00	0.00	2.00	5.00	5.00	2.00	6.00	24	AMAR YASSIN, RADIA IOSRA	45*0**7*G	600	33409
19.00	5.00	6.00	0.00	5.00	2.00	1.00	93	AHMED ABDELKADER, NASIHA	**0945**G	600	36014
19.00	5.00	5.00	1.00	5.00	0.00	3.00	8	ALI AHMED, SAIDA	45***5*2M	600	33526
19.00	0.00	3.00	5.00	5.00	3.00	3.00	91	MARTON AL MRAHI, MARIAM	**12*92*G	300	34091
19.00	0.00	3.00	5.00	5.00	3.00	3.00	102	CHBANI EL IDRISI, SARA	Y3*38*2*F	600	35682
18.00	0.00	4.00	3.00	5.00	2.00	4.00	82	TERUEL RIOS, YURENA	4**07**7*W	600	33813
18.00	0.00	3.00	5.00	5.00	0.00	5.00	78	EDDOUH, FADMA	Y0**873*V	600	33557
18.00	0.00	2.00	0.00	5.00	2.00	9.00	9	EL HASRI EZZOKKARY, RHIMOU	*2*2**06K	600	33977
17.00	0.00	4.00	5.00	5.00	0.00	3.00	68	L'HICHOU-DEBANI HICHOU, RAHMA	*51**1*9L	600	33828
17.00	0.00	4.00	1.00	5.00	4.00	3.00	77	GALLEGO BERNAL, SANDRA	016*7***N	300	33566
17.00	0.00	4.00	0.00	5.00	0.00	8.00	104	BOUIK ARYOUAN, FATHIA	**405*2*Y	600	34122
17.00	0.00	3.00	5.00	5.00	3.00	1.00	79	BAIDAJI, FATHIA	Y6*41**1A	300	33221
17.00	0.00	2.00	1.00	5.00	0.00	9.00	29	BENMOUR, SOUKAINA	Y89*1*5*Q	600	34985
17.00	0.00	2.00	1.00	5.00	0.00	9.00	92	MARQUEZ ROMAN, LUIS	4***8*85S	600	34696
17.00	0.00	2.00	0.00	5.00	0.00	10.00	63	RUIZ FAJARDO, RAQUEL	45*0***9S	600	35941
16.00	0.00	4.00	5.00	5.00	0.00	2.00	42	ANDRADE LOPEZ, JOSEFA	*509*6**E	600	33736
16.00	0.00	3.00	1.00	5.00	0.00	7.00	11	AMACHRAA CHAROUT, NAJAT	**1238**W	600	33961
16.00	0.00	2.00	1.00	5.00	3.00	5.00	36	AL ABDALAOUI, MARIAM	Y459**9*L	300	33227
16.00	0.00	2.00	0.00	5.00	4.00	5.00	5	EL HANNADI, AICHA	X61**9*2P	600	35028
15.00	0.00	4.00	0.00	5.00	3.00	3.00	14	RUIZ CARMONA, M. DEL CARMEN	49*7*2**J	600	34826
15.00	0.00	3.00	0.00	5.00	3.00	4.00	83	MIRALLES MORENO, LAURA	4*11***7H	600	34142
14.00	0.00	2.00	0.00	5.00	3.00	4.00	103	EL IDRISI, TARIK	Y*105*4*J	300	34939
14.00	0.00	1.00	5.00	5.00	0.00	3.00	40	MEHDI MOHAMED, FATIMA	4**92**4E	600	34433
12.00	0.00	4.00	0.00	5.00	1.00	2.00	13	RUIZ FAJARDO, LIDIA	451***1*H	600	35937
11.00	0.00	3.00	0.00	5.00	0.00	3.00	67	DIAZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	**077*6*G	600	35881



ANEXO II.

LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS ORDENADAS ALFABÉTICAMENTE. (BECAS SEGUNDA OPORTUNIDAD), CURSO 2023-2024.

Se muestra el Documento de identidad del solicitante encriptado y el nombre completo de la persona interesada.
(Disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

ALUMNO/A NOMBRE	DOCUMENTO	IMPORTE	EXP.
ABAJTOUR HAJAJ, NAJAT	10**3*3*A	600 €	33873
ABDEL LAH TAHAR, SAIDA	4**9*2*1X	300 €	35958
ABDELKADER HOSSAIN, SANAH	45**0*1*K	300 €	34311
ABDEL-LAH MARZOK, NARYIS	45**08**E	300 €	34235
ABDELUAHID ALI, NAWAL	4*09***OL	600 €	35719
ABDERRAHAMAN MOHAMED, FATIMA SOHORA	45*9*0**R	600 €	35398
ABDESELAM ABDESELAM, YUSRA	*511**0*D	300 €	35246
ABDESELAM MOHAMED, SUMAIA	**09*0*3S	600 €	35956
ABDESELAM NAIME, HANA	*5124***L	600 €	32784
ACHOR BALI, SARA	**1*5*20C	300 €	32844
AHMED ABDELKADER, NASIHA	**0945**G	600 €	36014
AHMED ABDESELAM, ASRAF	*510***8Y	600 €	33535
AHMED MOHAMED, BOHSRA	45****01D	600 €	36068
HMED MOHAMED, BUSHRA	4**98**0V	300 €	33133
AHMED MOHAMED, SAMARA	*5*959**S	300 €	34702
AHMED MUSTAFA, ABDEL-LAH	4**9*80*F	300 €	36064
AHRAM, IMAN	Y**948*3P	600 €	34500
AL ABDALAOUI, MARIAM	Y459**9*L	300 €	33227
ALI ABDERRAHAMAN, AHMED	4**04*7*V	600 €	33140
ALI AHMED, SAIDA	45***5*2M	600 €	33526
ALI BOUYAALA, SAKINA	45*9**8*P	300 €	34550
AMACHRAA CHAROUT, NAJAT	**1238**W	600 €	33961
AMAR YASSIN, RADIA IOSRA	45*0**7*G	600 €	33409
ANDRADE LOPEZ, JOSEFA	*509*6**E	600 €	33736
AYAD KHALDI, ABDELMAYID	4**1*4*4D	300 €	34307
AZZOUZ, HAJIRA	X*06*24*T	300 €	33250
BACHIR MOHAMED, LUBNA	*5*0*6*2Z	300 €	33864
BAIDAUI, FATHIA	Y6*41**1A	300 €	33221
BARHOUN, NAIMA	Y*8*741*J	600 €	34237
BARRIENTOS ESCARCENA, AFRICA	45*8*3**X	600 €	35982
BELECHKAR AHMED, MARYAM	4**2*72*E	300 €	34129
BENMOUR, SOUKAINA	Y89*1*3*Q	600 €	34985
BOUIK ARYOUAN, FATHIA	**405*2*Y	600 €	34122
BOULAICH BELKADI TALBI, LAILA	**1545**N	600 €	35210
BOULAICH, BATOUL	Y17**82*H	600 €	33711
CAVAS MORILLO, SILVIA	7*9***32D	300 €	33319
CHACON DURAN, YOLANDA	*50**9*6P	600 €	36002
CHAHBOUNI, RACHAE	Y24*38**V	600 €	33440
CHAIRI MIZALI, NOURA	Y*7437**B	300 €	33757
CHAKRON EL JAIDI, CHAKER	1*8*00**N	300 €	34652
CHBANI EL IDRISSE BOUZEKRI, NAIMA	46*62***G	600 €	35616
CHBANI EL IDRISSE, SARA	Y3*38*2*F	600 €	35682



DIAZ GARCIA, MIGUEL ANGEL	**077*6*G	600 €	35881
DOUAS EL JARDI, SOUKAINA	60*8**3*V	600 €	34903
DOUAS-BOUCHAJRA EL BIARI, SOUKAINA	*61*1**5M	300 €	33867
ECHARIF MOHAMED, SULEIKA	451****1V	300 €	34148
EDDOUH, FADMA	Y0**873*V	600 €	33557
EL ALLATI EL ALLATI, YASMINA	6*1*31**Q	300 €	34897
EL FALLOUNI, MARIAM	Y*581**0P	600 €	34959
EL HACHIMI, FADOUA	X5*71**9H	300 €	33725
EL HANNADI MOHAMED, NAIMA	*0*1*9*5B	600 €	33635
EL HANNADI, AICHA	X61**9*2P	600 €	35028
EL HASRI EZZOKARY, RHIMOU	*2*2**06K	600 €	33977
EL IDRISSE, TARIK	Y*105*4*J	300 €	34939
EL KHADIRI AMAR, FATIMA SOHRA	01**7**4K	300 €	34062
EL KHADIRI, SOUMIA	X7**003*G	600 €	33632
EL MAOUHIB EL MAROUANI, FATIMA	X862**1*P	600 €	34823
EL YOUSFI ALILOU, KHADIJA	*074***4S	300 €	34252
ENFEDDAL DAOUD, MUNAIDA	4*1*84**G	600 €	35705
ENNAKRA AHMED, AHMED	**100**0Z	600 €	35615
GALLEGO BERNAL, SANDRA	016*7***N	300 €	33566
GALLEGO MORALES, LORENA	***9*096G	300 €	33563
GHEBALOU HASSOUNI, ANISSA	*51*9**6B	600 €	34057
HADAD MERABET, NOZHA	X828***4N	600 €	34483
HAMAD MOHAMED, FATIMA SOHORA	4*1**88*N	300 €	35723
HAMIDO MOHAMED, HANAN	4**81*9*T	600 €	34442
HAROUACH, SOUMIA	Y*220**6V	600 €	33984
HASSAN MOHAMED, MOHAMED ANUAR	**0**910Z	300 €	35592
HOSSAIN MOHAMED, LAILA	4509***X	600 €	34876
HOUAOUI, NEZHA	Y35***24K	300 €	33762
L'HICHOU-DEBANI HICHOU, RAHMA	*51**1*9L	600 €	33828
MARQUEZ ROMAN, LUIS	4***8*85S	600 €	34696
MARTON AL MRAHI, MARIAM	**12*92*G	300 €	34091
MARZOK ABDENEBI, SHAIMAH	*5*0**60X	300 €	33467
MEHAND MOHAMED, NORA	4508***Y	600 €	35953
MEHDI MOHAMED, FATIMA	4**92**4E	600 €	34433
MIRALLES MORENO, LAURA	4*11***7H	600 €	34142
MOHAMED AHMED, SAMIRA	45***2*6X	300 €	34866
MOHAMED ALI, YUSRA	450***5*M	600 €	34568
MOHAMED BACHIR, SORAYA	45*1**3*G	600 €	35381
MOHAMED CHRAIHI, FATNA	*5*9*38*G	600 €	35873
MOHAMED EL FERJANI, LUBNA	*5*209**X	600 €	35201
MOHAMED HADDU, YASMINA	*511***9W	600 €	35483
MOHAMED KASSEN, ANISA	45***2*4R	600 €	35699
MOHAMED MOHAMED, EKRAM	*5104***W	600 €	35973
MOHAMED MOHAMED, KARIMA	*509**2*D	600 €	32653
MOHAMED MOHAMED, MINA	4*10***3V	600 €	34596
MOHAMED MOHAMED, MOHAMED LAARBI	4*0***91W	600 €	35294
MOHAMED MOHAMED, NAYUA	*50***23E	300 €	34102
MOHAMED MOHAMED, NISRIN	4*086***J	600 €	33952
MOHAMED NAYIB AL-LAL, MOHAMED HAUKI	4*0*0*3*L	600 €	35667
MOHAMED SALAH, KARIM	*50*0**8H	600 €	33803
MONFORT BUENO, AINHOA	*77***47G	300 €	36010
MOUBCHIR SBYOU, KHADIJA	60***9*9F	600 €	33180
MOUFLIH, SAFAE	Y2*8**10Z	600 €	33217
MUÑOZ GUERRERO, ROCIO	289****5L	300 €	34159
PACHECO DEL MORAL, SANDRA	45***14*B	600 €	35583
PEÑA COCA, M. LUZ	*5*0**04A	600 €	33930
RIAN ZENAN, RACHIDA	*6*987**R	600 €	35542
RODRIGUEZ AHMED, ASMA	4**8*20*L	300 €	34806
RUIZ CARMONA, M. DEL CARMEN	49*7*2**J	600 €	34826
RUIZ FAJARDO, LIDIA	451****1H	600 €	35937
RUIZ FAJARDO, RAQUEL	45*0***9S	600 €	35941
SANCHEZ LLORENS, BELEN	4**0*8*1Y	300 €	34615
SOUADI BENAMIAR, HAKIMA	10***0*6B	300 €	33714
TERUEL RIOS, YURENA	4**07*7*W	600 €	33813
TORRESSIN HASSAN, NADIA	**1*31*5M	300 €	35751



**ANEXO III.-
LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN DE**

ADULTOS ORDENADAS ALFABÉTICAMENTE. (BECAS SEGUNDA OPORTUNIDAD), CURSO 2023-2024

Se muestra el Documento de identidad del solicitante encriptado y el nombre completo de la persona interesada.
(Disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales Y Garantía de los Derechos Digitales.)

ALUMNO/A NOMBRE	DOCUMENTO	MOTIVO EXCLUSIÓN	EXP.
ABBOU, SOUHAILA	Y6*676**C	SUPERA RENTA	33246
ABDELKADER CHERGUI, FADUA	4**53*1*B	BASE 3ª G, TENER 25 O MÁS AÑOS	33947
ABDELKADER MARZOK, LAMIHA	45**3*5*P	SUPERA RENTA	35966
ABDESELAM ABDEL-LAH, MUHAMMAD	4*12***3B	BASE 3ª G, TENER 25 O MÁS AÑOS	35673
ABDESELAM ABSELAM, RAUDA	**1*46*2P	BASE 3ª G, TENER 25 O MÁS AÑOS	36095
ABDESELAM AHMED, FATIMA SOHORA	4*1*6**OD	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	34268
ABDESELAM MOHAMED, NORDIN	4***139*W	BASE 3ª G, TENER 25 O MÁS AÑOS	34847
ABJAIYOU, BADIA	Y37*0**2P	BASE 3ª,3. OBLI. TRIBUTARIAS NO ATENDER A REQUERIMIENTOS	35358
AGHARBI, NISRIN	Y5*50*3*A	SUPERA RENTA	34085
AHMED AHMED, SABER	4*1**3*9B	BASE 3ª G, TENER 25 O MÁS AÑOS	34889
AHMED LGHOUL, MOHAMED NABIL	***47*95K	NOTA MEDIA INSUFICIENTE	34947
AHMED MOHAMED, NORDIN	**10**97F	BASE 3ª,3. OBLI. TRIBUTARIAS	35589
ALITOU OUELD TAHER, BILAL	60****17Z	BASE 3ª G, TENER 25 O MÁS AÑOS	35263
AUDIA EDWARDS, MICHELLE	Y37**82*J	SUPERA RENTA	33606
BEL MIKI, SOAD	X6*4**24B	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	35610
BEN YAICH, FATIMA	Y**9*203H	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	35767
BLANCO VILCHES, M. TERESA	4*1*89**W	SUPERA RENTA	33729
BUMEDIAN AHMED, HANNA	450****1H	BASE 3ª,3. OBLI. TRIBUTARIAS	35333
CHAIRI SBIHI, REDUAN	*5*0**54B	BASE 3ª,3. OBLI. TRIBUTARIAS	34417
CHEMLAL MOUSSA, SALOUA	4*20**8*Y	SUPERA RENTA	33887
EL HABTI MOHAMED, NADIA	*508***7B	SUPERA RENTA	33491
EL HICHOU DOUALI, USAMA	45***0*1G	BASE 3ª G, TENER 25 O MÁS AÑOS	35424
EL OUAZZANI TOUHAMI OUKILI, DOUAE	10**31**E	BASE 3ª G, TENER 25 O MÁS AÑOS	33743
HAMADI BEN HAMMOU, MUSTAFA	**11*10*F	BASE 3ª G, TENER 25 O MÁS AÑOS	35715
HARROUD, FATIMA ZOHRA	Y2593***V	NO EMPADRONADO NO ATENDER A REQUERIMIENTOS	33796
HASSAN YEL-LUL, SALUA	4*11*2**F	SUPERA RENTA	34138
HEREDIA BARCELO, JUAN JOSE	***571*0C	BASE 3ª G, TENER 25 O MÁS AÑOS	35695
HOSAIN CALVACHE, NOOR	45*24***K	BASE 3ª G, TENER 25 O MÁS AÑOS	36020
KHLINSSI HAMIDO, MARIAM	4*3***36X	BASE 3ª G, TENER 25 O MÁS AÑOS	35753
LAARBI MOHAMED, ASMA	45****20B	SUPERA RENTA	35684
LAYASI EL OUKILI, SANAH	45***25*N	BASE 3ª,3. OBLI. TRIBUTARIAS	33507
MESA MARTIN, VERONICA	*5104***K	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA BASE1ª OBJETO CONVOCATORIA	35324
MOHAMED DRIS, YAKIA	*5101***C	BASE 3ª,3. OBLI. TRIBUTARIAS	35280
MOHAMED ENFEDAL, SUMIA	45****29M	BASE 3ª,3. OBLI. TRIBUTARIAS NO ATENDER A REQUERIMIENTOS	34128
MOHAMED EZZENNAN, BRAHIM	**11*06*P	BASE 3ª G, TENER 25 O MÁS AÑOS	35657
MOHAMED HADDAD, IMAD	4*1*6*1*F	BASE 3ª G, TENER 25 O MÁS AÑOS	33023
MOHAMED MEGHARBI, NADIR	0*64*2**Z	BASE 3ª G, TENER 25 O MÁS AÑOS	35016
MOHAMED VILLALATA, FATIMA	G544*5***	NO EMPADRONADO	34704
MOJTAR MOHAMED, SAID	4*08***3T	SUPERA RENTA	34261
MORENO LAMPRE, DAVINIA	74*7**3*C	SUPERA RENTA	33716
RIVERA SEVILLA, MANUEL JESUS	*510*6**C	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA SUPERA RENTA	35605
ROMAN VILANOVA, JENNIFER MARIA	440*7***E	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	35266
SAIDI, LOUBNA	X596**4*K	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	35733
SEGHIAR, NAIMA	X6*5*5*7T	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	35539
TANJABA, NAIMA	X47*1*9*H	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	35115
TMITI ABDELKADER, YASMINA	0**4**69W	BASE 3ª G, TENER 25 O MÁS AÑOS	34822
TRIBAK MECHICHI, FATIMA ZOHRA	Y**3953*V	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA	35864
VILANOVA FRAILE, M. SALOME	4*0*8**6K	BASE 3ª,3. OBLI. TRIBUTARIAS	34695

ANUNCIOS

787.-

ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, Don Nicola Cecchi Bisoni, en referencia a la adjudicación de la contratación del “**SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS, CONSEJERÍA, ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**” .

Por Decreto de fecha 8 de mayo de 2024 se aprobó el expediente de contratación de los servicios de control de accesos, consejería, atención e información al público en las instalaciones del Instituto Ceutí de Deportes, por un importe de 371.210,66 euros estando sujeto a regulación armonizada.

Con fecha 28 de julio de 2024, se formuló Decreto en el que se acuerda excluir a las empresas Atento Serviceuta y Limpiezas de Ceuta S.L. por no cumplir con las exigencias del pliego de cláusulas administrativas particulares y formular el requerimiento de documentación a la siguiente empresa clasificada, en este caso la Empresa TELIMAN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S L con CIF B06611057.

Corresponde al Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, la competencia en materia de contratación cuando se utiliza este procedimiento de contratación, conforme lo establecido en Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 17 de julio de 2017.

El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Adjudicar el contrato de “**SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS, CONSEJERÍA, ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**” a la empresa **TELMAN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S L con CIF B06611057**, de acuerdo con las especificaciones técnicas que obran en el expediente y con estricta sujeción a Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector público, por un importe total de adjudicación de: **358.580,01€ (344.788,47 Importe base y 13.791,54€ IPSI)**.

SEGUNDO.- El importe del presente contrato asciende a **358.580,01€ (344.788,47 Importe base y 13.791,54€ IPSI)**, que se financiará con cargo a RC efectuado en el Presupuesto de Gastos del Instituto Ceutí de Deportes la en partida presupuestaria 014/3410/22795 “Contratos de prestación de servicios” para el ejercicio 2024 por el importe indicado (RC n.º8202400000903).

CUARTO. - Comunicar a **TELMAN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS S L** la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

QUINTO. - Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].

SEXTO.- Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

SÉPTIMO.- Contra esta adjudicación cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente de la notificación de esta adjudicación.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta adjudicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

Firmado digitalmente en Ceuta

NICOLA CECCHI BISONI
PRESIDENTE DEL ORGANISMO INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES
FECHA 18/10/2024

PARTICULARES.-
NOTARÍA D. FRANCISCO JAVIER BALSERA RUIZ

799.- YO, FRANCISCO JAVIER BALSERA RUIZ, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Ceuta, en calle Queipo de Llano, número 2, Local 2, bajo, a veintidós de octubre de dos mil veinticuatro,

HAGO CONSTAR:

Que he recibido de mi compañero con residencia en Córdoba, Don Ángel-César Díez Giménez, acta de inicio de notoriedad sobre declaración de herederos abintestato, otorgada el día diez de octubre de dos mil veinticuatro, con el número 2218 de orden de su protocolo, por la que doña María-Teresa Dugo Buendía, instó acta de declaración de herederos abintestato de su esposo **DON PEDRO-ÁNGEL GALINDO BLANCO**, el cual falleció en Ceuta, donde tenía su último domicilio, el día **05 de agosto de 2024**, en estado civil de casado, en únicas nupcias, con Doña María-Teresa Dugo Buendía, de cuyo matrimonio tuvo un hijo, llamado José-Ángel Galindo Dugo, y por la que de no aparecer nuevos herederos ni pruebas diferentes a las aportadas, será declarado único heredero su hijo **JOSE-ÁNGEL GALINDO DUGO**, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria que corresponde a la viuda **DOÑA MARÍA-TERESA DUGO BUENDÍA**.

Cualquier interesado podrá oponerse a la pretensión, presentar alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día de la publicación o, en su caso, de la última exposición del anuncio.

En Ceuta, a veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.

El Notario.



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos